

**ANEXO**  
**ADMINISTRATIVO**  
*17 de Mayo de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



**Año CIV**  
**B.O. N° 58**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 2106-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2020.-**

**VISTO:**  
La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por Administración General; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un (1) cargo en la categoría 1-C dentro del Escalafón de Servicio y Maestranza.

Que, siendo atribución del Fiscal General la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer de las medidas necesarias para cubrir el cargo referido.

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, analizado el currículo vitae agregado al expediente, se dispone de la designación del Sr. Pablo Alejandro Sivila, argentino, D.N.I. N° 33.550.852.

Que, se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.

Que, se le dio intervención de su competencia a la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen sobre la presente designación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**Artículo 1°.-** DESIGNAR al Sr. Pablo Alejandro Sivila, argentino, D.N.I. N° 33.550.852, en la categoría 1-C del Escalafón de Servicio y Maestranza, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER que la designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59° del Reglamento Interno Para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.-

**Artículo 3°.-** ORDENAR a la Administradora General Habilitada del MPA la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2108-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2020.**

**VISTO:**  
La Resolución MPA N° 2104/2020; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en virtud de la misma se dispuso de la reestructuración, creación y puesta en funcionamiento de Fiscalías y Unidades Fiscales Especializadas a partir del 01.12.2020.

En razón de ello, resulta necesario establecer la redistribución, asignación y habilitación de los agentes del Ministerio Público de la Acusación de conformidad a la nuevo esquema de reestructuración mencionado.

Por otra parte, considerando la cantidad de causas que actualmente se encuentran en trámite en las Fiscalías y/o Unidades Fiscales Especializadas con asiento en San Salvador de Jujuy, Alto Comedero, Perico y San Pedro de Jujuy, en las cuales los imputados hayan sido indagados, resulta oportuno que las mismas continúen bajo órbita del agente fiscal que tuvo intervención lo cual redundará en una mejor organización, distribución y trámite de las causas penales, logrando una mayor eficiencia y economía procesal.

En igual sentido, las Fiscalías y/o Unidades Fiscales de Investigación Penal Preparatoria con asiento en las distintas circunscripciones deberán entender en los casos donde se encuentren involucrados miembros de Comunidades Indígenas, los cuales deberán ser tramitados en respeto a sus costumbres, identidad, y diversidad cultural, siempre que se trate de un conflicto de interés al derecho penal, que se encuentren involucrados miembros de Comunidades Indígenas reconocidas por el Estado, sobre hechos ocurridos en territorio reconocido de las Comunidades Indígenas y que el hecho no afecte gravemente el interés público o que no involucre un interés público prevalente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5895,

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**Artículo 1°:** Disponer que a partir del día de la fecha:

- a. El Dr. Diego Cussel se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios".  
La "Fiscalía de Causas Ley N° 3584" (Circunscripción N° 1), por habilitación.
- b. El Dr. Mario Alejandro Maldonado se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad".  
La "Fiscalía ante el Tribunal en lo Criminal N° 3", por habilitación.
- c. El Dr. Aldo Hernán Lozano se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad".  
La "Fiscalía especializada en Delitos Ambientales", por habilitación. (iii) La "Unidad Fiscal de Actuación Genérica", por habilitación.
- d. El Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales".  
La "Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 por suplencia y N° 3, por habilitación".  
La "Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública N° 1", por habilitación.
- e. El Dr. Diego Funes se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales".  
La "Fiscalía ante la Cámara de Casación Penal", por habilitación.

La "Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública N° 2", por habilitación.

- f. El Dr. Darío Osinaga se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero".  
La "Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Palpalá", por habilitación.
- g. El Dr. Leonardo Zazzali se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero".  
La "Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Perico", por habilitación.
- h. El Dr. Alejandro Atilio Bossatti se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Fiscalía Especializada en Ciberdelitos Sexuales".  
La "Fiscalía Especializada en Violencia de Género N° 1", por habilitación.
- i. El Dr. Gustavo Araya se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Fiscalía de Ejecución Penal", hasta tanto se cubra la vacante de la misma.  
La "Fiscalía Especializada en Violencia de Género N° 2", por habilitación.
- j. El Dr. Ernesto Lian Resúa se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Libertador General San Martín" sin perjuicio de la continuidad en la tramitación de las causas conforme el criterio establecido respecto a la recepción de la declaración defensiva.  
La "Fiscalía de Causas Ley N° 3584" (Circunscripción N° 2), por habilitación.
- k. El Dr. José Alfredo Blanco se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de:  
La "Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy".  
La "Fiscalía Especializada en Violencia de Género N° 5", por habilitación.
- La Dra. Julia Feroselle se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de la "Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2" y quedará habilitada en la unidad fiscal especializada en delitos contra la propiedad de la circunscripción N° 2.
- El Dr. Sergio Marcelo Cuellar se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de la "Fiscalía ante el Tribunal en lo Criminal N° 1".
- El Dr. Miguel Ángel Lemir se desempeñará como Agente Fiscal a cargo de la "Fiscalía ante la Sala de Apelaciones y Control en lo Penal".

**Artículo 2:** Disponer que hasta tanto se cubra la vacante de Fiscal ante Tribunal en lo Criminal N° 2, mencionada competencia será asignada al Agente Fiscal que hubiera intervenido en la investigación penal preparatoria, al momento de efectuar el requerimiento de citación a juicio.

**Artículo 3:** Disponer que el personal (Funcionarios, administrativo y policial) que se encontraba prestando servicios hasta el 30.11.2020 en las Distintas Fiscalías y/o Unidades Fiscales Especializadas, mantendrán sus respectivas funciones a cargo de los agentes fiscales de quien dependían, hasta nueva disposición en contrario.

**Artículo 4:** Modificar el ARTICULO 9 de la Resolución MPA N° 2104/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9: ESTABLECER que las causas asignadas a las Fiscalías y/o Unidades Fiscales Especializadas con asiento en San Salvador de Jujuy, Alto Comedero, San Pedro de Jujuy y Perico, en las cuales los imputados hayan sido indagados, continuarán bajo órbita del agente fiscal que tuvo intervención, las restantes causas deberán ser redistribuidas desde el día de la fecha al 30.12.2020 de conformidad a la competencia material y territorial establecida en el Anexo I de la presente, salvo mejor criterio de la Fiscalía General".

**Artículo 5:** Disponer que hasta tanto se ponga en funcionamiento las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género en las Circunscripciones N° 3 y N° 7 (Alto Comedero y Palpalá), las Unidades Fiscales de Investigación Penal Preparatorias con asiento en las mismas, serán competentes para entender en mencionados delitos.

**Artículo 6:** Disponer que la Unidad Fiscal de Actuación Genérica, y las Fiscalías y/o Unidades Fiscales de Investigación Penal Preparatoria con asiento en las circunscripciones creadas mediante Resolución MPA N° 2104/2020, serán competentes para entender en los casos donde se encuentren involucrados miembros de Comunidades Indígenas, conforme las reglas y disposiciones establecidas mediante Resolución MPA N° 1734/2020 (art. 6).

**Artículo 7:** Registrar, notificar al Ministerio de Seguridad, al CINDAC (ley N° 6185), al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy para difundir la presente a sus matriculados; publicar en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a través de la página oficial del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 8:** Cumplir y archivar.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2109-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2020.**

**VISTO:**  
La nota de presentada por el Dr. Ariel Enrique Toledo obrante en el Expte. MPA N° 242/2020; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante la misma, por motivos personales, pone a disposición la renuncia de manera voluntaria a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir del día 04 de diciembre de 2020, la renuncia del Dr. Ariel Enrique Toledo (DNI 27.496.599 - LEGAJO N° 8258), a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación ( categoría "Perito Médico" ).

**Artículo 2°.-** Ordenar al Departamento de Personal la notificación de la presente.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2110-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2020.**

**VISTO:**  
La nota presentada por el Lic. Alejandro Javier Zamar; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante la misma presenta renuncia a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.



Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir del día 04 de diciembre de 2020, la renuncia del Lic. Alejandro Javier Zamar (DNI. 31.687.443 - LEGAJO N° 8212), a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación (categoría "Secretario de Primera Instancia").

**Artículo 2°.-** Ordenar al Departamento de Personal la notificación de la presente.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2112-MPA/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2020.**

**VISTO:**

El expediente MPA N° 233/2020 Caratulado: "PROYECTO DE CONVENIO CON EL DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL DEL BARRIO ALTO COMEDERO – AÑO 2020"; y **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 2 de la ley N° 5895, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, al respecto, el Fiscal General de la Acusación es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, ejerciendo la representación legal de este Ministerio conforme al art. 15 y 17 inc. a) de la ley N° 5895.

Que constituye una buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos apuntados en forma efectiva y eficaz.

Que en ese orden de ideas, conforme lo prescribe el art. 8 inc. d) de la Ley N° 5895, es obligación del Ministerio Público de la Acusación "orientar a la víctima de ilícitos en forma coordinada con instituciones públicas o privadas, procurando asegurar sus derechos", agregando el inc. e) del mismo artículo, que este Ministerio debe "procurar asegurar la protección de víctimas y testigos en el marco de la legislación vigente, por sí o en coordinación con otras agencias del Estado".

Que así, el Convenio de cooperación con el Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) del Barrio Alto Comedero, Perico y Forestal de la Provincia de Jujuy, dependiente del SEDRONAR, en cogestión con el Ministerio de Salud de la Provincia, tiene por objeto, la atención coordinada de cuestiones relativas a asistencia de la víctima en situación de consumo problemático, a los efectos de su atención, contención y/o abordaje interdisciplinario que se pueda brindar, con lo cual se apuntala con la suscripción del convenio, los pilares centrales que se deben tener en cuenta en el diseño de toda política criminal relativa a los derechos de la víctima, ya que por imperio de la ley se debe garantizar equilibradamente los derechos del imputado como el de la víctima en el marco de un proceso penal.

Que en tal sentido en el convenio se prevé, para un mayor control, el deber de la Directora del Centro de Asistencia a la Víctima de realizar el seguimiento de las derivaciones efectuadas al DIAT, para lo cual deberá requerir los informes correspondientes con el objeto de analizar la evolución de la asistencia brindada.

Que tal como se advierte, el convenio de cooperación reviste importancia en virtud de que el objeto del mismo procura dar mayor cobertura de atención y contención a las víctimas entre ambas instituciones, circunstancia que muestra la amplia visión de política criminal del Ministerio Público de la Acusación, al gestionar coordinadamente un servicio importante para garantizar la protección de los derechos de las víctimas a través de otros Organismos Públicos, todo fundando en el principio de cooperación institucional.

Que la suscripción del convenio, no implica la erogación de fondos o afectación de partidas presupuestarias para su cumplimiento o ejecución.

Que, en ese contexto, el objeto y destino del Convenio de Cooperación se condice con los fines del Ministerio Público de la Acusación, en cuanto tiene como primordial finalidad el de dar asistencia y contención a las víctimas de delitos en los procesos penales. Que ha tomado intervención favorable Secretaría Legal y Técnica.

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, en uso de las facultades previstas por los arts. 2 y 17 de la Ley N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público de la Acusación y DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL (DIAT) del Barrio Alto Comedero, Perico y Forestal de la Provincia de Jujuy, dependiente del SEDRONAR, en cogestión con el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, el cual obra en las presentes actuaciones.

**Artículo 2:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2114-MPA/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2020.-**

**VISTO:**

El Expte. N° MPA-AG-024-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la reestructuración de la Mesa de Registración y Estadísticas del Ministerio Público de la Acusación, la cual, mediante Resolución MPA N° 2079/2.020 pasó a denominarse Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias.

Que, con esta reestructuración se busca optimizar la recepción, el control de preventivos digitales, el registro de las denuncias verbales y escritas, y toda documentación, legajos y expedientes presentados ante las oficinas que dependen de la Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias. Planificar, organizar y supervisar el sistema de recepción, control y registración de documentos, legajos y denuncias verbales y/o escritas. Supervisar el sistema de recepción de evidencia documental en soporte papel y su remisión al área que corresponda. Supervisar la información brindada a las partes que lo soliciten, respecto del estado de las causas en las que sean parte o tengan un interés legítimo. Disponer, asimismo, la derivación de la consulta a los funcionarios a cargo de las Fiscalías o Unidades Fiscales intervinientes; entre otras.

Que, en ese orden de ideas, se busca reestructurar la modalidad de trabajo de dicho sector y adaptar el mobiliario a fin de agilizar las tareas de recepción de expedientes y documentos.

Que, conforme surge de Formulario de Pedido Interno de fs. 28, presentado por el Dr. Álvaro Pugliese, Coordinador de la Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias, luce necesario la adquisición de tres (03) sillas altas de oficina, para el personal que se encarga de la atención y recepción de legajos y denuncias verbales y/o escritas.

Que, a fs. 30 obra nota del Departamento de Compras y Contrataciones en el cual informa que controló que la solicitud presentada por el área requirente, contenga en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 31 obra informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión, y el

pertinente pase al sector de Contrataciones y Compras a fin de que inicie el procedimiento de contratación directa, ello, teniendo en cuenta que el monto referenciado a fs. 28 se encuentra dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 8484-HF-2019, Art. 1° inc. d).

Que, a fs. 32, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitió solicitud de cotización de los proveedores se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 33 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 34/36 se agregan las solicitudes efectuadas a "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Germán H. Delgado; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "ROSARIO MUEBLES" de Gastón F. Guerrero.

Que, a fs. 37 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 38/40 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Gastón F. Guerrero y "NOVA INFORMÁTICA S.A.". La firma "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Germán H. Delgado informa que no posee en stock las sillas solicitadas.

Que, a fs. 41 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que dado que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas; sugiere adjudicar la contratación, a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por presentar la oferta al menor precio.

Que, a fs. 42, se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 22.065,15 (PESOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y CINCO CON 15/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2.019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Que, a fs. 43/45 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos a fs. 28.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**1°.-** ADJUDICAR a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 3062155898-2 por un importe total de \$ 22.065,15 (PESOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y CINCO CON 15/100 la contratación directa de los bienes solicitados por el Coordinador de la Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias a fs. 28.

**2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por el importe consignado en el artículo anterior.

**3°.-** DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.

**4°.-** ORDENAR a la Administradora General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2116-MPA/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.020 – y el informe elaborado por Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante en la planta de personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Secretario de Primera Instancia".

Que el Dr. Estaban Fado Zamar, D.N.I. N° 32.308.406, argentino, abogado, actualmente posee el cargo de Pro Secretario de Juzgado.

Que, en atención a ello resulta oportuno promover al Dr. Estaban Fado Zamar, Legajo N° 8306, a la categoría de "Secretario de Primera Instancia", por reunir las condiciones e idoneidad para desempeñarse en dicho cargo.

Por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en el art. 17 inciso "n" segundo párrafo de la Ley provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** PROMOVER al Dr. Estaban Fado Zamar, D.N.I. N° 32.308.406, Legajo N° 8306 del cargo de "Prosecretario de Juzgado" al de "Secretario de Primera Instancia", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2°:** Establecer que la presente tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley.

**Artículo 3°:** ORDENAR a la Administración General la publicación sintética de la presente resolución en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondieren. Cumplido, archívese. -

Sergio Enrique Lello Sánchez





Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2117-MPA/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2020.-**

**VISTO:**

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Provincial N° 5.895 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis estadístico y real del trabajo que cotidianamente se llevan en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación, específicamente en las causas tramitadas con personas detenidas y que posteriormente hayan obtenido la libertad, se pudo determinar la existencia de una demora y/o paralización en la prosecución de las causas cuando los imputados recuperan la libertad.

Por otra parte, se constató que los fiscales actuantes recurren las resoluciones respectivas, lo que carece de sentido y causa un retraso en la tramitación de las causas, pues al tratarse de medidas cautelares, como tales, son susceptibles de que el fiscal pueda mediante actividad probatoria, reunir nuevos elementos de convicción y requerir directamente la prisión preventiva en contra de los imputados en la etapa procesal oportuna, de hecho, hubo planteos de inconstitucionalidad frente a solturas de imputados, o denegatorias de los pedidos por parte de los Jueces de Control Penal, lo que resulta contraintuitivo por la naturaleza cautelar de los pedidos de detención y/o prisión preventiva por parte de los Agentes Fiscales.

En tal sentido con el fin de evitar dicho retraso, resulta conveniente que previo a formular un planteo recursivo se realice un análisis fundado acerca de la conveniencia o no del mismo en relación al tiempo que insumiría su resolución. Por lo que debe recurrirse por vía incidental y con indicios contundentes de que se configuraron los supuestos establecidos en las Instrucciones Generales N° 15 y N° 16 y que no obstante ello el juez ordenó la soltura. Por otra parte, se constató que algunos fiscales, no incidentan los pedidos de medidas de coerción y que por otra parte, los planteos de cese de detención y de prisión preventiva de los letrados se reciben en las fiscalías, cuando deben incoarse por razones lógicas ante el juez de control, pues esta práctica ocasiona un desgaste de tiempo y mayor burocracia y no surge expresamente de ninguna disposición del Código Procesal Penal ley 5623, que sean los fiscales quienes reciban los planteos de cese de detención o cese de prisión preventiva, debiendo los fiscales en tal caso, labrar el acta y notificar a los presentantes que deberán incoar los planteos de cese de detención o prisión preventiva, directamente ante los Señores Jueces de Control Penal a los fines de su tramitación, a partir de la presente.

Finalmente se pudo constatar que el control relativo al cumplimiento de las medidas que se impusieron a los imputados para mantener la libertad, cauciones juratorias, prohibición de determinadas conductas, o medidas de protección de las víctimas, no son suficientemente monitoreadas por los funcionarios actuantes, y deben tener un control más riguroso centralizando en una dependencia que controle a los Secretarios y haga un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el juez para la soltura, ello a los fines de proveer a una mayor trazabilidad de la gestión de la causa. Por lo que debe optimizarse ese control y seguimiento sobre la continuidad del trámite de las causas respectivas, contando para ello con la colaboración de la Oficina de Control y Probation, cuya responsable deberá coordinar con los secretarios de cada fiscalía, la necesidad de llevar un control más riguroso respecto del cumplimiento de las obligaciones que permitieron la libertad ambulatoria y su mantenimiento.

La oficina de control y probation, deberá previo efectuar un relevamiento de las fiscalías, del estado de los trámites de ceses y firma de cauciones juratorias, debiendo elevar un informe acerca de la actuación de los actuarios respectivos en esta temática, proponer a esta Fiscalía General, en el plazo de 15 días, un plan de monitoreo permanente sobre aquellas personas imputadas que se encontraban detenidas y hayan obtenido el beneficio de la libertad, hasta tanto se defina su situación procesal.

Disponer que la Secretaría de Desarrollo Organizacional y de Tecnologías de la Información, adapte el sistema de gestión, a tenor de esta resolución, en lo relativo a la registración y estadísticas.

Por ello, conforme a las atribuciones y facultades previstas en los artículos 5, incisos a), c), d), 17 inciso b) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1:** ORDENAR a los fiscales de investigación penal preparatoria y ante los Tribunales, que deberán agotar la recolección de indicios para acreditar los extremos impuestos en las Instrucciones Generales N° 15, y N° 16, de esta Fiscalía General, en lo relativo a los pedidos de detención y prisión preventiva. Asimismo en las causas en las cuales se haya dispuesto el cese de detención o de prisión preventiva del imputado, y a criterio del Fiscal no corresponda el mismo teniendo en vista la manifiesta arbitrariedad del interlocutorio del Juez de Control, se deberá optar por la vía recursiva -mediante incidente- únicamente en los casos en que con la libertad otorgada pueda verse obstaculizado el curso del proceso y/o corra peligro la integridad de la víctima o testigos.

**Artículo 2:** PROHIBIR a los Agentes Fiscales que reciban los pedidos de cese de detención o prisión preventiva, debiendo notificar mediante acta a los presentantes que deben incoar dichos pedidos ante los Jueces de Control Penal competentes.

**Artículo 3:** ORDENAR que transcurrido dos meses desde que se haya dispuesto la libertad del imputado, los Agentes Fiscales deberán remitir las actuaciones (o copias certificadas de las mismas) a Fiscalía General a los efectos, de que se realice un control sobre el impulso procesal de la causa. Artículo 4: Disponer que la Oficina de Control y Probation deberá:

a) Prestar colaboración con la Fiscalía y/o Unidad Fiscal interviniente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente;

b) Coordinar con los secretarios de cada fiscalía, la necesidad de llevar un control más riguroso respecto del cumplimiento de las obligaciones que permitieron la libertad ambulatoria y su mantenimiento, pudiendo ordenar los cursos de acción de los Secretarios en este aspecto.

c) Elaborar un plan de monitoreo permanente respecto de las personas imputadas que hayan obtenido el beneficio de la libertad, hasta tanto se defina su situación procesal, que deberá presentar dentro de plazo de 15 días a partir de la presente.

**Artículo 5:** ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Organizacional y de Tecnologías de la Información, adapte el sistema de gestión, a tenor de esta resolución, en lo relativo a la registración y estadísticas en el plazo de diez días a partir de la presente.

**Artículo 6:** Cumplir, notificar, publicar en el boletín oficial, etc.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2120-MPA/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-**

**VISTO:**El expediente MPA N° 246/2020; y **CONSIDERANDO:**

Conforme a lo dispuesto por el art. 17 inc. i) se encuentran dentro de las facultades del Fiscal General de la Acusación la de organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de los órganos de apoyo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias; agregando por su parte el inc. j) del mismo artículo, que el Fiscal General podrá "Crear nuevas unidades y dependencias, introducir cambios en las circunscripciones territoriales y establecer la sede para su funcionamiento, para asegurar un mejor servicio, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias".

En este marco legal, mediante la Resolución MPA N° 2079/2020 se dispuso aprobar la reestructuración de la Mesa de Registración y Estadística del Ministerio Público de la Acusación, la cual en adelante paso a denominarse "Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias", y en el ámbito de esta dependencia se encuentra la Oficina de Diligenciamientos.

Así las cosas, a fs. 01 y fs. 04 lucen propuestas de puesta en marcha en forma progresiva de la Oficina de Diligenciamiento que funcionarán en los edificios de este Ministerio ubicados en Avenida Urquiza y calle Balcarce de esta ciudad.

En ese contexto, sin perjuicio de las funciones asignadas a la oficina mencionada mediante la Resolución MPA N° 2079/2020, es importante destacar que de las propuestas agregadas a estas actuaciones, en las mismas se detalla la modalidad de trabajo y horarios en el que la oficina recepcionará los expedientes, legajos y documentación en soporte papel procedentes de las Fiscalías y/o Unidades Fiscales, que deban ser remitidos a instituciones y/ u organismos externos al Ministerio Público de la Acusación, y que no puedan enviarse vía e-mail.

Que además esta oficina, efectuará un control formal de lo recepcionado, que incluirá: Expedientes armados con carátula de la Fiscalía/Unidad Fiscal, diligencias varias con firmas y sellos, foliatura correlativa y completa, todo ello a los fines de que sean correctamente recepcionados por el destinatario, evitando rechazos y dilaciones en la tramitación de los mismos.

En definitiva, la oficina tiene por objeto apuntalar la adecuada reorganización, proveer con eficiencia al ingreso y gestión de los expedientes y diligencias que deban ser remitidas a instituciones y/ u organismos externos al Ministerio Público de la Acusación, logrando con el diseño propuesto, mayor celeridad en los procedimientos de las distintas Fiscalías.

En merito a lo expuesto, corresponde aprobar la propuesta de puesta en marcha progresiva de las Oficinas de Diligenciamiento que funcionarán en los edificios de Avda. Urquiza N° 462 y calle Balcarce N° 354, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme a las modalidades, horarios y afectación de personal previstos en las propuestas realizadas por el responsable del área y lo establecido en la Resolución MPA N° 2079/2020.

Ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable.

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el art. 2, inc. i) y J) de la ley 5.895,

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1:** APROBAR la propuesta de puesta en marcha progresiva de las Oficinas de Diligenciamiento a partir de la presente, que funcionarán en los edificios de Avenida Urquiza N° 462 y calle Balcarce N° 354, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**Artículo 2:** DISPONER que la Oficina de Diligenciamiento que funcionará en dependencias del edificio de Avenida Urquiza N° 462, dispondrá de los siguientes horarios y modalidades de Trabajo para la recepción y diligenciamiento.

a) Horarios de recepción y diligenciamiento de documentación:

- Recepción hasta las 08.30, se diligencia a las 09.00 hs.
- Recepción hasta las 10.00, se diligencia a las 10.30 hs.
- Recepción hasta las 11.30, se diligencia a las 12.00 hs.
- Recepción hasta las 17.30, se diligencia a las 18.00 hs.
- Recepción hasta las 19.30, se diligencia a las 20.00 hs.

b) En los casos en que las Fiscalías/ Unidades Fiscales, remitan documentación a esta Oficina con posterioridad a las 12.00 hs., las mismas se diligenciarán por la tarde si hubiere atención de la institución de destino.

c) En los casos en que las Fiscalías/ Unidades Fiscales, remitan documentación a esta Oficina con posterioridad a las 20.00 hs., las mismas se diligenciarán el día hábil siguiente. Sin perjuicio de ello, en los casos urgentes en que se necesite diligenciar después de las 12.00 o 20.00 horas, los Secretarios o Ayudantes Fiscales podrán informar tal situación al responsable de la Oficina de Diligenciamiento, para que autorice el mismo previo análisis de factibilidad. De no ser posible, podrá autorizar, dejando debida constancia, que el diligenciamiento la efectúe la Fiscalía o Unidad Fiscal requirente.

**Artículo 3:** ESTABLECER que la Oficina Diligenciamiento de Calle Balcarce N° 354 tendrá horario matutino de atención, con las modalidades prevista en el artículo 2°.

**Artículo 4:** REGISTRAR, notificar, cumplir, archivar publicar en el Boletín Oficial.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2121-MPA/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2020.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por Administración General; y

**CONSIDERANDO:**

Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un (1) cargo en la categoría 1-B dentro del Escalafón Técnico Administrativo.

Que, siendo atribución del Fiscal General la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir el cargo referido.

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, analizado el currículo vitae agregado al expediente, se dispone la designación de la Sra. Ruth Lorena Escalier, D.N.I. 33.667.548, técnico superior en análisis de sistemas de computación.





Que, se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.

Que, se le dio intervención de su competencia a la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen sobre la presente designación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESIGNAR de la Sra. Ruth Lorena Escalier, argentina D.N.I. 33.667.548, técnico superior en análisis de sistemas de computación, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2°:** ESTABLECER que la designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59° del Reglamento Interno Para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

**Artículo 3°:** ORDENAR a la Administradora General Habilitada del MPA la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2129-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.020.-; y

**CONSIDERANDO:**

Que, existen cargos vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un cargo en la categoría 5-B dentro del Escalafón Técnico Administrativo.

Que siendo atribución del Fiscal General la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir el cargo referido.

Que, en ese sentido, ante el cúmulo de tareas y actividades que desarrolla el área de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnología de la Información de este Ministerio y, ante la falta de personal idóneo para optimizar la política de modernización llevada adelante, y lograr una gestión más eficiente en dicho sector; resulta indispensable la incorporación de un personal con conocimientos en informática que cumpla tareas vinculadas a dicha área de incumbencia del referido sector.

Que, luce conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a los efectos de que el sector de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnología de la Información cuente con personal idóneo para el desarrollo de sus actividades, resultando dicho nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación del Sr. Juan Pablo Angulo Villan, DNI 29.162.352, Técnico Superior en Informática.

Que, se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir con las tareas que se le asignen.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a partir del día 21/12/2020 al Sr. Juan Pablo Angulo Villan, DNI 29.162.352, Técnico Superior en Informática, en la categoría 5-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que la designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Sub-Administradora del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2130-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-072-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, del informe presentado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fs. 01, surge la necesidad de adquisición de un equipo de teléfono celular Samsung Galaxy Note 10, en virtud de que, luego de un minucioso análisis técnico del equipo se advierte que el módulo se encuentra deteriorado.

Que, asimismo se la refacción del mismo ascendería a la suma de pesos \$ 76.500,00 (Pesos Setenta y seis mil quinientos con 00/100), por lo que agrega, que resulta más conveniente la adquisición de un equipo nuevo, habida cuenta que el costo aproximado de un teléfono nuevo de ese modelo asciende a \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y cinco mil con 00/100), sugiriendo proveedores del medio local que comercializan dichos equipos.

Que, en ese sentido, la adquisición de dicha herramienta de trabajo, se encuentra debidamente justificada, toda vez que su compra resulta más conveniente que la opción de reparar el teléfono deteriorado, sumado a ello que la tecnología en las comunicaciones resulta una herramienta esencial en el ámbito de trabajo del Sr. Fiscal General para una eficaz prestación de las funciones.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que a fs. 03 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 5.7.5.38.0 “Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación”; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión. Asimismo, informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados para la CONTRATACIÓN DIRECTA según lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 8484-HF-2019.

Que, a fs. 04 la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores sugeridos por el área requirente a fs. 01; los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 05 consta carátula de “Solicitudes de Cotización” y a fs. 06/11 se agregan las solicitudes de presupuesto efectuadas a “MT COMPUTACIÓN” de Martín Toconás; “CETROGAR S.A.” y “GARBARINO”.

Que a fs. 12 consta carátula de “Ofertas Presentadas” y a fs. 13/14 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas “MT COMPUTACIÓN” y “CETROGAR S.A.”.

Que, a fs. 15 la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al encargado de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de

determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fs. 16, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que, debido a que ningún proveedor cotizó el modelo del equipo solicitado por falta de stock del mismo; procedió a analizar las cotizaciones que presentaron los proveedores, sugiriendo la adquisición del equipo Samsung Galaxy Note 20, debido a que responde a las necesidades operativas requeridas para utilización del Sr. Fiscal General.

Que, en ese sentido, expone un cuadro comparativo con las características de ambos equipos, a fin de demostrar que ambos equipos son similares y el precio del equipo cotizado, no difiere demasiado del solicitado a fs. 01.

Que a fs. 17, se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que atento lo informado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, las cotizaciones de ambos proveedores reúnen las características técnicas; por lo que sugiere adjudicar la contratación, a la firma “CETROGAR S.A.”, por presentar la oferta al menor precio.

Que a fs. 18, luce nota remitida por la encargada de Contrataciones y Compras a la Administradora General a fin de solicitar autorización para el libramiento de pago anticipado correspondiente al 50% del valor del equipo Samsung Note 20, cotizado por la firma “CETROGAR S.A.”; explica además que resulta necesario efectivizar el anticipo a fin de que la firma realice el pedido del equipo y, que el saldo restante se debe cancelar contra entrega del equipo. Asimismo, aclara que la seña que se realice, congela precio. Que, a fs. 18, consta autorización de la Administradora General.

Que, a fs. 19, se agrega informe de Subadministración, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 5.7.5.38.0 “Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación” por la suma de \$ 114.711,55 (Pesos Ciento Catorce Mil Setecientos Once con 55/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, informa, además que se dispone de fondos disponibles en la cuenta corriente bancaria de Recursos Propios para realizar la transferencia bancaria en concepto de anticipo.

Que, a fs. 20 consta correo electrónico remitido por el subgerente de “CETROGAR S.A.” a la encargada de Contrataciones y Compras, mediante el cual manifiesta que se realiza la reserva del equipo Samsung Note 20 (TE2628) y que mantiene el precio cotizado oportunamente. Informa además que el equipo estará arribando, aproximadamente, el día 21 de diciembre del corriente año.

Que a fs. 21, se agrega comprobante de transferencia bancaria N° 14260292 realizada el día 11 de diciembre de 2020 a la cuenta corriente bancaria de la firma “CETROGAR S.A.” por \$ 57.355,77 (Pesos Cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 77/100).

Que a fs. 22 consta recibo emitido por la firma “CETROGAR S.A.”, suscripto por el Subgerente de la Sucursal Jujuy; en el mismo deja constancia “dicho importe transferido, será tomado como anticipo por futura operación de compra de un TE2628 Samsung Note 20 el cual ya fue reservado y tiene fecha de arribo el 21/12/2020”.

Que, a fs. 23/26 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la adjudicación de la contratación directa a la firma “CETROGAR S.A.”, CUIT N° 30-59284574-8 por la adquisición de un equipo celular Samsung Note 20 por la suma total de \$ 114.711,55 (Pesos Ciento Catorce Mil Setecientos Once con 55/100) en la modalidad estipulada por el proveedor.

**Artículo 2°:** Aprobar el pago en concepto de anticipo que congela precio por \$ 57.355,77 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 77/100) a la firma “CETROGAR S.A.”, CUIT N° 30-59284574-8, el cual se realizó con el objeto de solicitar la reserva del equipo Samsung Note 20.

**Artículo 3°:** Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y autorizar el libramiento de pago en concepto de cancelación del equipo adquirido por \$ 57.355,78 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 78/100) a la firma “CETROGAR S.A.”, CUIT N° 30-59284574-8. Dicho pago deberá realizarse contra entrega del equipo adquirido.

**Artículo 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 5.7.5.38.0 “Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación”, del presupuesto vigente.

**Artículo 5°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2131-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**





**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.149 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.020- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de vacantes en la planta de personal Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentran tres (3) cargos en la categoría 1-B dentro del Escalafón Técnico Administrativo.

Que, ante el volumen de trabajo que llevan a cabo los Psicólogos del Organismo de Investigación en toda la provincia, y a los fines de optimizar la prestación de servicios y así poder dar respuesta a la demanda que hoy presenta el área de psicología.

Que resulta necesario designar personal idóneo para reforzar y coadyuvar dichas laborales, en pos de brindar una oportuna, apropiada y ágil respuesta a las necesidades del Ministerio.

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dichas vacantes a los efectos de no resentir el servicio, resultando dichos nombramientos condicionados a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la Lic. Mónica Gabriela BUSTOS MARTINEZ, D.N.I. N° 23.053.608, licenciada en Psicología, Marcela Sabrina GENOVESE, D.N.I. N° 30.399.354, licenciada en psicología y María José HERRERA, D.N.I. N° 37.920.720, licenciada en psicología.

Que se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quienes se designan en la presente para cumplir con las tareas que se le asignen.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESIGNAR a:

a) Mónica Gabriela BUSTOS MARTINEZ, D.N.I. N° 23.053.608, licenciada en Psicología, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

b) Marcela Sabrina GENOVESE, D.N.I. N° 30.399.354, licenciada en psicología, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

c) María José HERRERA, D.N.I. N° 37.920.720, licenciada en psicología, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2°:** ESTABLECER que las designaciones tendrán efecto a partir de la presente y se encuentran sometidas a lo dispuesto en el artículo 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses.

**Artículo 3°:** ODENAR a la Sub-Administradora del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos.

Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2134-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-041-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 73 luce formulario emitido por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, solicitando la adquisición de un (01) micrófono de ambiente Omnidireccional/Cardioide Condenser y un (1) Cable para micrófono ficha canon de 9 mts., justificando el requerimiento en atención a que los bienes están destinados para su instalación en la Cámara Gesell que funcionará en oficinas de este Ministerio.

Que, en ese sentido, este gabinete acondicionado, tiene por objetivo resguardar los derechos de los menores y adolescentes, a los fines de rodear la declaración de los mismos de las garantías necesarias de protección en el marco de un proceso penal, situación que justifica la erogación por el destino de la Obra y bienes adquiridos, toda vez que se compeace con los fines y objetivos que tiene este Ministerio determinados por la Ley N° 5895.

Que, a fs. 74 el departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que a fs. 75 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión. Asimismo, informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados por la CONTRATACIÓN DIRECTA según lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 8484HF-2019.

Que, a fs. 76 la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores sugeridos por el área requirente a fs. 73; los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 77 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 78/83 se agregan las solicitudes de presupuesto efectuadas a "MT COMPUTACIÓN" de Martín Toconás; "CETROGAR S.A." y "GARBARINO".

Que a fs. 84 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 85/87 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas "MT COMPUTACIÓN" y "CETROGAR S.A."

Que, a fs. 88 la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al encargado de la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de

determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fs. 89, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que el ítem 1 ofertado por el proveedor "LM GUERRISI S.R.L." es el único que cumple con las

especificaciones técnicas requeridas, aclarando que la característica "Phantom" es necesaria para la conexión con la consola Mixer que se encuentra en la Cámara Gesell, y cuenta además con los estándares de precisión de sonido y video para la grabación de audiencias que se realizan en la Cámara Gesell.

Que a fs. 90, la encargada de Compras y Contrataciones señala que conforme informa el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnología de la Información corresponde adjudicar la contratación al proveedor "LM GUERRISI S.R.L." por ser la oferta que reúne las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 91, se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 29.932,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 92/94 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la adjudicación de la contratación directa a la firma "LM GUERRISI S.R.L.", CUIT N° 30-70918222-2 por la adquisición de un (01) micrófono de ambiente Omnidireccional/Cardioide Condenser y un (1) Cable para micrófono ficha canon de 9 mts., por la suma total de \$ 29.932,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100).

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "LM GUERRISI S.R.L." por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 5°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 6°:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2137-MPA/2020.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 930-084-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mencionado expediente se dio inicio al procedimiento de contratación para la renovación de las licencias de software que utiliza el departamento de Informática Forense perteneciente al Organismo de Investigaciones de este Ministerio y la adquisición de un hardware para realizar copias de discos rígidos.

Que, en ese sentido, el departamento de Informática Forense, tiene la función de aplicar técnicas científicas y analíticas especializadas sobre los dispositivos tecnológicos tales como discos duros de computadoras o servidores, agendas electrónicas, dispositivos de GPS, teléfonos celulares, impresoras, memorias USB, entre otros, con el fin de identificar y extraer la información allí almacenada y que pueda resultar relevante para la pesquisa, preservando y custodiando de manera inalterable la información obtenida en el marco de una investigación penal.

Que, complementariamente, realiza análisis y entrecruzamiento de datos y telecomunicaciones, tales como registros de llamadas entrantes y salientes, frecuencias, filtros, patrones temporales y espaciales, barrido de antenas, georreferenciación de celdas, recorridos, identificación de abonados, etc., y todo dato que pueda aportar pruebas en una investigación penal.

Que, en ese contexto, al encontrarse vencidas las licencias de software, no es posible acceder a las actualizaciones de los mismos; con lo cual, si no se tiene acceso a los mantenimientos de sistema, algunos resultados podrían ser parciales; ello redundaría en un entorpecimiento en la extracción de datos que pudieren resultar de utilidad en las investigaciones llevadas a cabo por las diferentes Unidades Fiscales.

Que, del informe presentado por el Sr. Alejandro Escalier, encargado del departamento de Informática Forense a fs. 02/03, surge las licencias de software que se encuentran vencidas. Manifiesta que algunas de esas licencias fueron cedidas oportunamente por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, mientras que las restantes licencias fueron adquiridas por el Ministerio Público de la Acusación mediante Licitación Privada N° 03/2019.

Que, al respecto el encargado de Informática Forense agrega que la firma Security Team Network S.A., proveedora de las licencias de software desarrolladas por la firma Cellebrite, dejó de comercializar tales productos, motivo por el cual actualmente los software y hardware para la extracción de equipos para telefonía celular (UFED)son comercializados por la firma IAFIS ARGENTINA S.A., mientras que los software y hardware para computadoras (ENCASE y MAGNET) son comercializados por la firma GUSTAVO DANIEL PRESMAN. Finalmente detalla a qué proveedores se debe solicitar la renovación de las licencias vencidas.

Que, a fs. 04 obra informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión, en virtud del refuerzo presupuestario solicitado, tramitado en Expediente N° 930-042-2020, cuya copia se adjunta a fs. 05/10, obra además pase al sector de Contrataciones y Compras a fin de que inicie el procedimiento de contratación directa, ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 159-H-G-57, en su artículo 54, inc. 3, apartado g).

Que, a fs. 11/12, consta informe de situación del gasto, emitido del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), donde surge que con fecha 29 de octubre del 2020 se otorgara refuerzo presupuestario por \$8.663.042,50 (Pesos Ocho millones seiscientos sesenta y tres mil cuarenta y dos con 50/100) para el EJERCICIO 2020; PARTIDA 7.1.1.0.2.5 Bienes de Capital; ESCALAFÓN 0 - sin escalafón; F. FINANCIAMIENTO 1 Rentas Generales; FINALIDAD 1 Administración General; FUNCIÓN 4 Justicia.

Que, a fs. 13 la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa y que se procederá a remitir solicitud de cotización a los proveedores informados por el encargado de Informática Forense. Los mismos se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.





Que, a fs. 14 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 15/16 se agregan las solicitudes efectuadas a "IAFIS ARGENTINA S.A." y a "GUSTAVO DANIEL PRESMAN".

Que, a fs. 17 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 18/30 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas "IAFIS ARGENTINA S.A." y "GUSTAVO DANIEL PRESMAN" con sus respectivas constancias de inscripción en AFIP.

Que, a fs. 31, la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al encargado de Informática Forense, en virtud de que las cotizaciones presentadas por los proveedores supera el monto aprobado mediante refuerzo presupuestario, a fin de detallar qué licencias se deberán adquirir.

Que, a fs. 32, consta respuesta del Sr. Alejandro Escalier requiriendo la compra de los ítems 2, 3 y 4 sobre la cotización efectuada por el Sr. Gustavo Daniel Presman, ya que los mismos son utilizados para extracción y análisis de computadoras.

Que, a fs. 33, se agrega informe de la encargada de Contrataciones y Compras, en el mismo manifiesta que conforme surge de las actuaciones y de los informado por el Sr. Escalier, corresponde la adjudicación a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. para la renovación de las licencias N° 7209723 UFED TOUCH 2 por veinticuatro (24) meses; N° 7213097 UFED TOUCH 2 por veinticuatro (24) meses; N° 1339685752 UFED ANALYTUCS DESKTOP por veinticuatro (24) meses y licencia N° 847068569 UFED 4PC por veinticuatro (24) meses, por la suma total de US\$ 76.998; ello equivale a \$ 6.718.075,50 (Pesos Seis millones setecientos dieciocho mil setenta y cinco con 50/100) y a la firma de GUSTAVO DANIEL PRESMAN para la renovación de las licencias N° B201705120007094 SOFTWARE MAGNET AXIOM por doce (12) meses; N° G32092505 SOFTWARE ENCASE FORENSICS por doce (12) meses y la adquisición de Kit bloqueador de escritura, modelo TK7U, por la suma total de US\$ 17.100; ello equivale a \$ 1.496.250,00 (Pesos Un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta con 00/100).

Que, a fs. 34, luce informe de Subadministración donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 8.214.325,50 (Pesos Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco con 50/100).

Que, en tal sentido, se advierte, en mérito a la especificidad de los bienes a adquirir, que los productos son comercializados por representantes exclusivos en el mercado nacional, en virtud de que los softwares son desarrollados por empresas internacionales, Cellebrite (Israel), MagnetForensics (Canadá) y Opentext (Canadá), lo que imposibilita adquirir estos bienes a otro proveedor, con las mismas características y prestaciones en el mercado local, los cuales no se ofrecen en el mercado local de forma directa a consumidores o público en general, sino que dichos softwares están desarrollados y destinados a quienes se dedican a la investigación criminal;

Que, consecuentemente, los proveedores sugeridos por el área técnica pertinente, son los únicos que comercializan en la Argentina los softwares a contratar, de lo que se colige que se da el supuesto de excepción previsto en la normativa vigente.

Que, conforme surge del informe de fs. 34, por el monto total del refuerzo presupuestario otorgado, la contratación encuadraría dentro de la licitación pública, según los topes establecidos en el Decreto N° 8484-H-2019. No obstante ello, en el caso que nos ocupa, se invoca la concurrencia de una de las causales de excepción del procedimiento de contratación de Licitación Pública, para dar lugar al procedimiento de contratación directa, lo que es el correcto por cuanto se dan los supuestos habilitantes previstos en el inc. 3 apartado g) del Art. 54.

Que, a fs. 37/42 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable sobre el procedimiento de contratación para la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la adjudicación de la contratación directa a las firmas:

a) IAFIS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70779324-0 por un importe total de \$ 6.718.075,50 (Pesos Seis millones setecientos dieciocho mil setenta y cinco con 50/100) por:

- 1) Renovación de licencia N° 7209723 UFED TOUCH 2 por veinticuatro (24) meses.
- 2) Renovación de licencia N° 7213097 UFED TOUCH 2 por veinticuatro (24) meses
- 3) Renovación de licencia N° 1339685752 UFED ANALYTUCS DESKTOP por veinticuatro (24) meses.
- 4) Renovación de licencia N° 847068569 UFED 4PC por veinticuatro (24) meses.

b) GUSTAVO DANIEL PRESMAN, CUIT N° 20-13914620-5 por un importe total de \$ 1.496.250,00 (Pesos Un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta con 00/100) por:

- 1) Renovación de licencia N° B201705120007094 SOFTWARE MAGNET AXIOM por doce (12) meses.
- 2) Renovación de licencia N° G32092505 SOFTWARE ENCASE FORENSICS por doce (12) meses.
- 3) Adquisición de Kit bloqueador de escritura, modelo TK7U.

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de las correspondientes de Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor de las firmas IAFIS ARGENTINA S.A. y GUSTAVO DANIEL PRESMAN por los importes consignados en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** DISPONER que, previo a la emisión de las Órdenes de Compra, se remitan las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy para la correspondiente intervención preventiva.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 5°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 6°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2139-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.021 –; la nota del Depto. Personal del MPA de fecha 06/01/2021; la Ley Provincial N° 5895 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al informe presentado por el Depto. Personal del MPA de fecha 06/01/2021, se da cuenta que la Dra. María Laura Calderón cumple funciones como Ayudante Fiscal desde el día 14 de febrero de 2020 en la Delegación Fiscal de El Carmen.

Que, asimismo informa que existe un cargo vacante en la planta de personal en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Ayudante Fiscal".

Que, la Doctora María Laura Calderón, D.N.I. N° 27.753.260, argentina, abogada, actualmente posee el cargo de Secretaria de primera instancia.

Que, en atención a las responsabilidades que le fueron asignadas por medio de la resolución MPA N° 1871/2020, resulta oportuno promover a la Doctora María Laura Calderón, Legajo N° 8.307 a la categoría remunerativa de "Ayudante Fiscal".

Por ello, en uso de las facultades de superintendencia conferidas por la Ley provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** PROMOVER a la Doctora María Laura Calderón, D.N.I. N° 27.753.260, Legajo N° 8.307 del cargo de Secretaria de primera instancia al de Ayudante Fiscal, vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2°:** ESTABLECER que la promoción dispuesta en el artículo anterior tendrá efecto a partir de que la Doctora María Laura Calderón preste el respectivo juramento de ley.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondieren. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2141-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2021.**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un listado de aspirantes para cubrir vacantes en la categoría de Ayudantes Fiscales del Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Fiscal General de la Acusación velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público de la Acusación. Que, uno de los requisitos mínimos y elementales para procurar un servicio adecuado y eficiente de administración de justicia es contar con personal idóneo.

Que, en tal sentido, resulta oportuno realizar una Convocatoria Interna destinada a Empleados y Funcionarios que integran el M.P.A. que reúnan los requisitos legales establecidos en el artículo 22 de la Ley 5895 para cubrir las vacantes existentes en el cargo de Ayudante Fiscal, a efectos de respetar la carrera judicial y brindarles la posibilidad de obtener un ascenso.

Que, los funcionarios que se desempeñan como Ayudantes Fiscales cumplen relevantes funciones, por lo que se requiere de los mismos una adecuada solvencia en el área en que se desempeñan. En el ejercicio de su cargo podrán intervenir en todos los actos en los que puede actuar el fiscal de quien dependan, salvo la función de promoción de acción penal pública y la resolución alternativa de conflictos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades previstas en la Ley N°5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CONVOCATORIA INTERNA.- Llamar a inscripción de interesados dentro del personal de la planta de empleados y funcionarios del M.P.A. que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 22 de la Ley 5895, a postularse para cubrir el cargo de "Ayudante Fiscal"(4 cargos) del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 2°:** INSCRIPCIÓN.- Disponer que los interesados podrán inscribirse, desde el día 11 de enero hasta el día 5 de febrero del corriente año (inclusive), mediante la carga de un "formulario de inscripción electrónico" en la página del sistema interno del Ministerio Público de la Acusación. El sistema emitirá una constancia que confirmará la recepción del formulario. Los datos consignados en el mismo revisten el carácter de declaración jurada. Si la solicitud de inscripción presentara campos obligatorios vacíos o contuviera datos erróneos, el/la aspirante perderá la posibilidad de rendir la prueba de suficiencia. La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (Art. 22 de la ley 5895; Art. 56 y 57 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA -Res.MPA N°1897/20).

**Artículo 3°:** Los requisitos necesarios para cubrir el cargo son los siguientes: Habilidades necesarias para una correcta redacción y ortografía. Aptitudes para organizar y participar de grupos de trabajo. Condiciones: Los postulantes deberán tener: especial versación en materias de Derecho Penal y Procesal Penal, conocimientos generales de informática, administración, especialmente comunicación, flexibilidad, responsabilidad, integridad, profesionalismo, cortesía, ética laboral, actitud positiva, comportamiento organizacional, y de procedimientos, instrumentos y herramientas administrativos. Capacidad de liderazgo en el manejo de grupo de personas, empatía, escucha activa y vocación de servicio.

**Artículo 4°:** Admisión: Estará a cargo del Tribunal evaluador, donde evaluará el cumplimiento de los requisitos y la documentación acompañada por los postulantes.

**Artículo 5°:** Etapa de Evaluación y Puntajes: La Evaluación tendrá dos etapas: EXAMEN ORAL: Los postulantes se presentarán a un examen oral y público al que puede concurrir todo interesado, con excepción del resto de los concursantes. El examen oral consistirá en casos prácticos y conocimientos de Derecho Penal, Procesal Penal y Administrativo en lo que hace a la función del Ayudante Fiscal. El examen oral se calificará con el puntaje de 1 a 10. Para calificar como aprobados deberán obtener una calificación igual o superior a 6.

**Artículo 6°:** LISTADO DE INSCRIPTOS. FECHA DEL EXAMEN ORAL.

ANTECEDENTES: En cuanto a la valuación y ponderación de antecedentes se tendrán en cuenta los antecedentes de cada postulante de conformidad con la documentación incorporada en la carpeta respectiva y la grilla de puntaje establecido en el punto siguiente. Puntaje establecido para antecedentes:  
Especialidad 1 punto  
Maestría 2 puntos  
Doctorado 3 puntos  
Docencia 1 punto Cursos realizados sobre la temática penal 0.10 hasta 2 puntos





Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen escrito serán publicados en la página interna del sistema del Ministerio Público de la Acusación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción fijado.

**Artículo 7°:** PRUEBA DE SUFICIENCIA.- Disponer que la prueba de suficiencia consta de un examen oral eliminatorio.

El mismo consistirá en diez (10) preguntas, con un valor de un (1) punto cada una, y tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.

**Artículo 8°:** CONOCIMIENTOS A EVALUAR.- Establecer que en la prueba de suficiencia se examinará el grado de conocimiento específico de los/las postulantes en: - Ley Provincial N° 5895

Derecho penal parte general (Teoría del delito, Autoría y participación criminal, etc.).

Derecho penal parte especial

Derecho procesal penal

Derecho constitucional y Derechos Humanos

Normativa vinculada violencia de género, violencia sexual, violencia intrafamiliar y femicidios.

Instrucciones Generales del Ministerio Público de la Acusación (publicadas en la web institucional).

Resoluciones Generales del Ministerio Público de la Acusación (N° 1887/2020, 1897/2020, 2038/2020, 2053/2020, publicadas en la web institucional).

Para la evaluación de los exámenes orales, el/los fiscal/es o funcionario/s del Ministerio Público de la Acusación que examinen los mismos tendrá/n en cuenta la consistencia jurídica de las respuestas, el rigor de los fundamentos, la corrección del lenguaje utilizado y el sustento normativo, jurisprudencial y dogmático invocado.

**Artículo 9°:** LISTADO DE APROBADOS. ORDEN DE MÉRITO.

IMPUGNACIONES.- Establecer que dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del examen oral, se confeccionará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados/as, con el correspondiente orden de mérito en el cual adicionará el puntaje obtenido por los Antecedentes de conformidad a lo establecido en los considerandos, y será publicado en la página web interna de la institución.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las calificaciones de su prueba de suficiencia, siendo esta oportunidad la única en todo el procedimiento en que podrán hacerlo. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Este recurso deberá interponerse ante el Fiscal General de la Acusación y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente. Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine. El Fiscal General de la Acusación resolverá las impugnaciones en el término de diez (10) días hábiles. La decisión que el mismo adopte no podrá ser objeto de recurso alguno.

**Artículo 10°:** ENTREVISTA Y SELECCIÓN DE POSTULANTES. Las personas aprobadas serán convocadas para una entrevista que tendrá por objeto determinar el perfil requerido, en la que participarán dos funcionarios designados por el Fiscal General y la Coordinadora de Ayudantes Fiscales a fin de que: entreviste al o la postulante que se encuentre dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente, y eleve por escrito a Fiscalía General el/los nombre/s de la/s persona/s elegida/s para cubrir las vacantes junto con los fundamentos de su decisión (p. ej. valoraciones de mérito, idoneidad, aptitud, perfil para el cargo, etc.).

**Artículo 11°:** DOCUMENTACIÓN. COMPARECENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.- Disponer que el/la postulante seleccionada/o será notificado/a por el departamento de personal en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que: presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo y Curriculum Vitae actualizado; oportunamente para que comparezca y acepte el cargo.

El departamento de personal supervisará, en cada caso, que el/la postulante elegido/a reúna los requisitos formales necesarios para su designación.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, no compareciere, o rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndolo/a del registro de aspirantes.

**Artículo 12°:** RECLAMOS.- Establecer que la aprobación del examen de suficiencia y la consecuente integración o incorporación en el listado y/o registro (mencionado en el artículo 1° de la presente) no genera a los aspirantes derecho alguno a reclamar su designación en el cargo.

**Artículo 13°:** PERÍODO DE PRUEBA.- Recordar que el nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba (conf. art. 59 de Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación).

**Artículo 14°:** VIGENCIA DEL LISTADO Y REGISTRO DE ASPIRANTES.-

Establecer que el listado de personas aprobadas (registro de aspirantes) tendrá vigencia por el plazo de un (1) año. Los/as postulantes se mantendrán en dicha lista durante el mencionado término o hasta su designación en un cargo si ello sucediera primero.

**Artículo 15°:** NOTIFICACIONES.- Disponer salvo disposición en contrario que, todas las notificaciones, tanto de las listas de inscriptos como de las fechas de los exámenes, su modalidad y sus resultados, serán efectuadas a través de la publicación en la página del sistema interno de gestión del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 16°:** Tribunal Evaluador: Designese a los Agentes Fiscales Dres. Alejandro Bossatti y José A. Blanco, y al Secretario General Dr. Ignacio Pasquini para integrar el Tribunal Evaluador a los efectos de la presente Convocatoria.

**Artículo 17°:** REGÍSTRESE, publíquese, y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

#### **RESOLUCIÓN N° 2155-MPA/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.021 – y el informe elaborado por Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante en la planta de personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría “Ayudante de Fiscal”.

Que el Dr. Daniel Adolfo Paredes, Legajo N° 8088, actualmente posee el cargo de Secretario de Cámara, desempeñando funciones de Ayudante Fiscal habilitado mediante Resolución MPA N° 1609/2019.

Que, en atención a ello, y teniendo en cuenta su desempeño, cualidades profesionales y personales, y que reúne las condiciones e idoneidad, corresponde asignarle dicho cargo al Dr. Daniel Adolfo Paredes, en forma definitiva.

Por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en el art. 17 inciso “g” de la Ley provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ASIGNAR el Cargo de Ayudante Fiscal al Dr. Daniel Adolfo Paredes, vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo, prestando funciones en las delegaciones fiscales que actualmente se encuentran a su cargo.

**Artículo 2°:** ESTABLECER que la asignación del cargo dispuesta en el artículo anterior tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE. Notifíquese a Administración General, Departamento Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General de la Acusación

#### **RESOLUCIÓN N° 2160-MPA/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.021- y el informe elaborado por Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la existencia de vacantes en la planta de personal en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios, entre las que se encuentra un cargo de “Secretario de Primera Instancia”.

Que siendo atribución del Fiscal General de la Acusación la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir cargos que resultan impostergables por su urgente designación, atento a las necesidades de servicio que requieren una rápida actuación por parte del Ministerio Público de la Acusación para paliar la situación de falta de personal técnico idóneo para cumplir funciones.

En ese sentido, mediante Resolución N°1948/2.020 se aprobó las funciones del organismo de investigación, el cual está diseñado como un órgano técnico que asiste al Ministerio Público de la Acusación en la investigación de los hechos que se afirman como delictivos.

Que en ese marco y teniendo en cuenta la complejidad y evolución de la actividad criminal, y especialmente la del crimen organizado, resulta oportuno y necesario incorporar a dicho organismo personal idóneo con experiencia y capacidad técnica, con conocimiento en la lucha contra crimen organizado.

Que luego de analizar diversos currículos vitae presentados por varios postulantes, se examinó el del Sr. Luis Alberto Martín, del cual surge que cumple con las condiciones, conocimientos y el perfil necesario para ingresar al Ministerio Público de la Acusación, a los fines de cumplir funciones en el organismo de investigación.

Que la presente designación, se encuentra debidamente justificada, ello teniendo en cuenta la falta de personal especializado, sumado a ello el cumulo de trabajo que lleva adelante el organismo de investigación, toda vez que cubre los requerimientos de todas las Unidades Fiscales de la Provincia, por lo que resulta necesario designar personal idóneo en dicho sector para cubrir la vacante existente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3 ,17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESÍGNESE al Sr. Luis Alberto Martín, D.N.I. 13.627.212, como “Secretario de Primera Instancia”, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51° y 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General de la Acusación

#### **RESOLUCIÓN N° 2163-MPA/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-019-2021; y **CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la puesta en marcha de la Fiscalía de Investigación Penal en la localidad de Humahuaca; la cual está a cargo de un (1) Agente Fiscal y contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

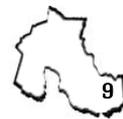
Que, en tal sentido, la misma tiene competencia territorial en los Departamentos Santa Catalina, Yavi, Rinconada, Cochinoca, Humahuaca, Tilcara, Tumbaya y Susques; por su parte, tiene competencia exclusiva para entender en los todos los delitos a excepción de los asignados a las Fiscalías Especializadas creadas por ley -p. ej. Ley N° 5897, 5898, etc.- (en sus respectivas formas típicas: tentativas, participación, instigación, etc.).

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario, en carácter de urgente, efectuar el cableado de red en el edificio que locado para tal fin, sito en calle Entre Ríos N° 110 de la ciudad de Humahuaca, a fin de permitir la conexión de red, internet, acceso a los sistemas del MPA y telefonía en el edificio, siempre en pos de brindar una adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Que, por ello, a fs. 01/03, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información presenta Formulario de Pedido Interno y nota de justificación, características generales, requerimientos y especificaciones técnicas y proveedores sugeridos, para la adquisición de los equipos e insumos informáticos que se requieren para tal fin.

Que, es así que en Formulario de Pedido Interno que luce a fs. 01 detalla la necesidad de adquirir 01 (uno) Rack 20U; 01 (una) Caja cable UTP CAT5 305m; 15 (quince) Roseta rj45; 30 (treinta) Jack rj45; 100 (cien) Fichas rj45, 1 (uno) Switch 48 bocas rackable; 01 (uno) Patchera 48 bocas CAT5; 01 (una) Bandeja Fija Rack; 01 (una) Computadora completa con monitor,





características mínimas: Procesador Intel i3 o AMD Ryzen 3 memoria 8 GB, disco sólido SSD 500GB, Grabadora DVD, Gabinete, Kit teclado + mouse + parlantes, monitor 18-19; 01 (uno) UPS 1200, 01 (uno) Router MIKROTIK; 08 (ocho) Teléfonos IP Grandstream; 01 (uno) Gateway 04 (cuatro) puertos FXO; 01 (uno) Reloj Biométrico ANVIZ, 30 (treinta) Patchcord CAT5 0.60mts. y 30 (treinta) Patchcord CAT5 1.80mts Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 05 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 06 la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores sugeridos por el área requirente a fs. 02/03; los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores. Que, a fs. 07 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 08/13 se agregan las solicitudes efectuadas a "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez y "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina.

Que, a fs. 14, consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 15/17 se agregan cotizaciones presentadas por la firma "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina; "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez y "NOVA INFORMÁTICA S.A.".

Que, a fs. 18, la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 18, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas. Asimismo, aclara que no corresponde considerar las alternativas cotizadas por la firma NOVA INFORMÁTICA S.A.

Que, a fs. 19 se agrega Cuadro Comparativo de Precios-Bienes de Consumo; en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo que sugiere adjudicar la contratación de los insumos informáticos a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. POR \$ 24.987,02 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Ocho y Siete con 02/100).

Que, a fs. 20 se agrega Cuadro Comparativo de Precios-Bienes de Capital; en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo que sugiere adjudicar la contratación de los equipos informáticos de la siguiente manera:

a. Los Renglones N° 1 y 2 a la firma "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina por la suma de \$ 36.600,00 (Treinta y Seis mil Seiscientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

b. Los Renglones N° 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por la suma de \$ 123.903,84 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Tres con 84/100) por presentar la cotización al menor precio.

c. Los Renglones N° 8 y 9 a la firma "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez, por la suma de \$ 35.700,00 (Treinta y Cinco Mil con 00 /100) por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 21, se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria de la siguiente manera: 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 196.203,84 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Tres con 84/100) y; 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma de 24.987,02 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Ocho y Siete con 02/100); informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto. Informa, además, que dicho importe se encuadra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020 para la contratación directa.

Que, a fs. 22; 24; 25 y 28 lucen Órdenes de Compra favor de las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina y de "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez, por los importes consignados en los cuadros comparativos de fs. 19/20.

Que, a fs. 27; 30 y 34 obran facturas emitidas por "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez por los importes consignados en las Órdenes de Compra.

Que, a fs. 37/40 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR la adjudicación de la contratación directa de la siguiente manera a:

1) Los Renglones N° 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7 de los insumos

2) Los Renglones N° 1 y 2 de los equipos informáticos a la firma "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina por la suma total de \$ 36.600,00 (Treinta y Seis mil Seiscientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

3) Los Renglones N° 3; 4; 5; 6 y 7 de los equipos informáticos a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por la suma total de \$ 123.903,84 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Tres con 84/100), por presentar la cotización al menor precio.

4) Los Renglones N° 8 y 9 de los equipos informáticos a la firma "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez, por la suma total de \$ 35.700,00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

**Artículo 2°:** APROBAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y de Pago a los proveedores adjudicados por los montos consignados en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada de la siguiente manera:

1) La adquisición de los insumos informáticos a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma total de \$ 24.987,02 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Ocho y Siete con 02/100).

2) La adquisición de los equipos informáticos a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 196.203,84 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Tres con 84/100).

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2164-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.**

**VISTO:**

La nota de fecha 08 de febrero del corriente año presentada por la C.P. Jimena Carina García; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Sra. García por motivos "...de la reestructuración de funciones que se está llevando a cabo en la Administración General..." requiere se deje sin efecto su designación en el cargo de Sub-Administrador General (v. Resolución MPA N° 1241/2018), solicitando que se le asignen nuevas funciones.-

Que atento a ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto a partir de la fecha de la presente, la designación como "Sub-Administradora" de la Sra. Jimena Carina García, DNI. 29.653.417, Legajo N° 8155 oportunamente dispuesta mediante Resolución MPA N° 1241/2018.

**ARTICULO 2°:** Designese a la Sra. Jimena Carina García, D. N. I. 29.653.417, argentina, contadora, en la categoría de "Secretario de Primera Instancia" del Escalafón Técnico Jurídico, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**ARTICULO 3°:** La designación dispuesta en el artículo 2° tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley.

**ARTICULO 4°:** Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2165-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.**

**VISTO:**

La Resolución N° xx/2.021 mediante la cual se deja sin efecto la designación de la C.P. Jimena Carina García al cargo de Sub Administradora; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 8 de Febrero de 2021 la C.P. Jimena C. García presentó su baja del cargo como Sub Administradora la cual ha sido formalmente aceptada por resolución del Sr. Fiscal General; por lo que el mismo se encuentra vacante.

Que se ha modificado la estructura y funcionamiento de la Administración General, ahora a cargo de la C.P.N Marta Graciela Barac habilitada como Administradora General.

Que, atento a la vacancia producida en el cargo de Sub Administrador General resulta imprescindible la cobertura del mismo a la brevedad posible para atender las tareas cotidianas de

la elaboración, planificación, administración y ejecución presupuestaria, como así también el gerenciamento de los recursos materiales propios de esta función.

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a los efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que en este marco, es oportuno la designación de la C.P.N. Virginia Soledad Talavera, D.N.I N° 30.726.212 en el cargo de Sub Administradora General atento a sus cualidades técnicas y personales.

Que, por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESIGNAR a la contadora Virginia Soledad Talavera, D.N.I. N° 30.726.212, Legajo N° 8.297 en el cargo de Sub Administradora, vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2°:** La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 3°:** ORDENAR a la Administración General la publicación sintética de la presente resolución en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondieren. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2168-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2021.**

**VISTO:**

La Resolución MPA N° 2086/2.020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida resolución se designó a la Dra. Paula Graciela Salazar como Directora del Centro de Asistencia a la Víctima, disponiendo en su artículo 2° que la designación en el cargo se encuentra sometida a lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que en atención ello, resulta oportuno dejar sin efecto la mencionada designación por encontrarse dentro de los plazos establecidos en el art. 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que encontrándose vacante un cargo de Secretario de Primera Instancia, del Escalafón de Magistrados y Funcionarios, y teniendo en cuenta el perfil y experiencia de la Dra. Paula Salazar, corresponde proveer la cobertura de la mencionada vacante.

Que, por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**





**Artículo 1°.-** DÉJESE sin efecto a partir de la fecha de la presente, la designación como Directora del Centro de Asistencia a la Víctima de la Dra. Paula Graciela Salazar, Legajo N° 8135, dispuesta mediante Resolución N° 2086/2.020.

**Artículo 2°.-** DESIGNESE a la Dra. Paula Graciela Salazar, Abogada, Legajo N° 8135, en el Cargo de Secretaria de Primera Instancia, vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 3°.-** La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley.

**Artículo 4°.-** ORDENAR a la Administradora General habilitada que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** REGÍSTRESE, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2170-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2021.-**

**VISTO:**  
La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021 — y el informe elaborado por la Administración General; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Director de Centro de Asistencia a la Víctima".

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a los efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la Dra. María Eugenia Zamar Herrera, argentina, abogada; que para ello se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir dichas tareas.

Que, por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR a la Dra. María Eugenia Zamar Herrera, Legajo N° 8135, argentina, abogada como "Directora del Centro de Asistencia a la Víctima" vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2°.-** La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondieran. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2173-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2021.**

**VISTO:**  
La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.021- y el informe elaborado por Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

**CONSIDERANDO:**  
Que surge la existencia de vacantes en la planta de personal en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios, entre las que se encuentra un cargo de "Secretario de Primera Instancia".

Que siendo atribución del Fiscal General de la Acusación la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir cargos que resultan impostergables por su urgente designación, atento a las necesidades de servicio que requieren una rápida actuación por parte del Ministerio Público de la Acusación para paliar la situación de falta de personal técnico idóneo para cumplir funciones.

Que, en ese sentido, ante el cúmulo de tareas que lleva adelante el Departamento de Personal de este Ministerio, el cual involucra todo lo atinente a la gestión de los recursos humanos, consistente en el desarrollo, planeación y coordinación de estrategias para promover el desempeño eficiente del personal, resulta oportuno proveer a la cobertura de la vacante referida, designando a un personal idóneo y con conocimiento específico en gestión de recursos humanos.

Que luego de analizar diversos currículos vitae presentados por varios postulantes, se examinó el del Sr. Matías Alejandro Taussig, del cual surge que cumple con las condiciones, conocimientos y el perfil necesario para ingresar al Ministerio Público de la Acusación, a los fines de cumplir funciones en el departamento de personal.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3 ,17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNESE al Sr. Matías Alejandro Taussig, D.N.I. 36.869.337, Licenciado en Recursos Humanos, como "Secretario de Primera Instancia", con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51° y 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2174-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-**

**VISTO:**  
El Expediente MPA-AG N°022-2021; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, a través del mencionado expediente se dio inicio al procedimiento de contratación para la Adquisición de veinte (20) equipos portátiles (Notebook), para ser entregadas a los Agentes Fiscales de este Ministerio como herramienta de trabajo.

Que ello es así, en razón de que los Agentes Fiscales deben concurrir a audiencias de debate ante el Tribunal, debidamente preparados con argumentaciones estratégicas para el sostenimiento del caso cuya investigación llevan adelante; ello se realiza en audiencias públicas, orales y continuas, en la que se produce, no sólo la prueba, sino también las partes pueden deducir nulidades, además tienen lugar los alegatos sobre la prueba producida, para finalmente dictar el veredicto de condena o absolución del procesado.

Que en ese marco, los Agentes Fiscales deben contar con equipos portátiles como herramientas de trabajo, ello en concordancia con las nuevas tecnologías, a fin de adecuar dicha actuación a las mismas, ya que, con motivo de la política de modernización puesta en marcha hace tiempo por este Ministerio, se digitalizan los expedientes, lo cual implica que los Agentes Fiscales al momento de concurrir a una audiencia de debate debe contar con un equipo portátil que le permita acceder al expediente digitalizado y de esa manera tener mayor control y manejo de la información en juicio.

Que sumado a lo expresado, se debe tener en cuenta, para una eventual condena, en el sostenimiento de la acusación formulada en el juicio, el Agente Fiscal puede valerse de herramientas en forma inmediata, conforme las vicisitudes que se vayan dando en el transcurso de las audiencias, como ser, consulta de leyes, doctrina y jurisprudencia "on line"; datos estadísticos útiles para el caso, etc.

Que asimismo es fundamental tener presente que oportunamente, se emitió la Resolución MPA N° 2019/2.020, la cual dispone que los Agentes Fiscales concurren a juicio y soliciten en dicha etapa la reproducción de la declaración brindada en Cámara Gesell por un menor de edad a los fines de que sea percibido y/o visualizado por el Tribunal juzgador, y no sea incorporado al debate por simple lectura, y para cumplir con ello, los funcionarios deben contar con equipamientos tecnológicos acordes para ser utilizado en juicio.

Que en igual sentido la actividad probatoria que debe llevar adelante un Agente Fiscal en el juicio oral puede ir acompañada de la utilización de pantallas en los Tribunales para la exhibición de fotografías, reproducción de videos (por ejemplo, cámaras de seguridad), reconstrucción del hecho, para probar y contextualizar los hechos llevados a juicio, a fin de acreditar los extremos de la acusación sostenida en el debate para una eventual condena.

Que, por ello a fs. 01 la Administradora General, da cuenta del refuerzo presupuestario otorgado para la partida presupuestaria de Bienes de Capital mediante Expediente N° 930-070-2020, destinado a la adquisición de veinte (20) equipos portátiles (notebook), cuyas especificaciones técnicas de los mismos, se encuentran detalladas a fs. 04, informando además que el referido refuerzo presupuestario para afrontar la erogación referida se encuentra en la partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; por la suma de pesos 2.240.198,60 (Pesos Dos Millones Dosecientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 60/100).

Que a fs. 02/07 se agrega copia del Expediente N° 930-070-2020 caratulado "MPA SOLICITA REFUERZO PRESUPUESTARIO – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA PARTICIPACIÓN DE AGENTES FISCALES EN JUICIO", mediante el cual se tramitó el correspondiente refuerzo.

Que a fs. 08 se agrega Informe de Situación del Gasto donde consta la habilitación del refuerzo presupuestario otorgado a la Partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 2.240.198,60 (Pesos Dos Millones Dosecientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 60/100).

Que fs. 09, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación; para ello remitió solicitud de cotización a los proveedores los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que a fs. 10 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 11/16 se agregan las solicitudes efectuadas a "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "SIMECOM S.R.L." y "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio.

Que a fs. 17 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 18/28 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio, "SIMECOM S.R.L."; "NOVA INFORMÁTICA S.A.", no presentando ofertas las restantes firmas a las cuales se les cursó nota de solicitud de cotización.

Que a fs. 29, la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fs. 30, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que al renglón N° 1 cotizado por la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. se le debe adicionar el renglón N° 2 "SSD WD GREEN 480GB M.2 SATA". La firma SIMECOM S.R.L. cotiza oferta original más dos (02) alternativas y que cabe considerar la oferta original. La firma SEYTC presenta dos (02) alternativas, por lo que se debe considerar la cotización del modelo "s145".

Que a fs. 31 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, allí la encargada de Compras y Contrataciones manifiesta que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo que sugiere adjudicar la contratación a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. por la suma \$ 1.444.183,60 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 60/100). Asimismo, informa que dicho importe encuadra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020 para la contratación directa.

Que a fs. 32, se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 1.444.183,60 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 60/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 33/36 ha tomado intervención de su competencia la Secretaria Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable sobre el procedimiento de contratación para la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**





**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 por un importe total de \$ 1.444.183,60 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 60/100) la contratación directa de los bienes solicitados a fs. 04.

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de las correspondientes de Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2181-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**VISTO:**

El artículo 29 de la Ley Provincial N° 5.895; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha norma establece que el Organismo de Investigaciones es un órgano técnico que asiste al Ministerio Público de la Acusación en la investigación de los hechos que se afirman como delictivos. Agregando que su competencia, estructura y funcionamiento serán regulados por un Reglamento que dictará el Fiscal General de la Acusación.

Que, en ese marco legal, se procedió a emitir la Resolución MPA N° 1948/2.020 mediante la cual se aprueba la estructura y funciones del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación.

Que, por su parte, el artículo 50 de la Ley N° 5.895 enumera los sujetos comprendidos en la mencionada norma, entre los que se halla el Director del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación, de lo que se infiere que la figura del Director se encuentra prevista en la ley de creación de este Ministerio.

Que, no obstante ello, el art. 66 de la misma normativa, contempla la creación de cargos y, por omisión, no fue enumerado el correspondiente cargo de Director del Organismo de Investigaciones en el artículo referido; sin perjuicio de la necesidad imperiosa que las funciones inherentes a dicho cargo sean cumplidas por personal idóneo, hasta tanto se le asigne respaldo presupuestario en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Que, por otra parte, el art. 17 inc. i) de la Ley de creación del Ministerio Público de la Acusación, dispone que entre las funciones y atribuciones del Fiscal General de Acusación se encuentra la de organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de los órganos de apoyo, entre los cuales se encuentra el Organismo de Investigación.

Que, en ese contexto, mediante Resolución MPA N° 2160/2.021 se designó al Sr. Luis Alberto Martín, D.N.I. 13.627.212.

Que, en virtud de lo expuesto, el Sr. Luis Alberto Martín cuenta con las cualidades personales y técnicas para cumplir la función de Director del Organismo de Investigación.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 17 inc. i) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer que a partir de la fecha de la presente, el Sr. Luis Alberto Martín, D.N.I. 13.627.212, cumplirá las funciones de Director del Organismo de Investigación del Ministerio Público de la Acusación.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2182-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-004-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la reciente locación del inmueble ubicado en calle Otero N° 410 de esta ciudad, resulta necesario acondicionar el mismo a los efectos de trasladar a la referida propiedad las oficinas del Organismo de Investigación de este Ministerio.

Que, mediante Resolución N° 1948/2.020 se aprobó las funciones del Organismo de Investigación, el cual está diseñado como un órgano técnico que asiste al Ministerio Público de la Acusación en la investigación de los hechos que se afirman como delictivos, y se encuentra integrado por la Coordinación, el Departamento de Medicina Legal, Departamento de Criminalística Forense, Departamento de Informática Forense, Departamento de Laboratorio y Departamento de Contabilidad Forense.

Que, en este marco y para darle funcionalidad a este espacio, resulta indispensable, en carácter de urgente, conforme al formulario de Pedido Interno de fs. 58, la adquisición de 02 (dos) Switch 48 Bocas, 02 (dos) Patchera 48 bocas, 01 (una) caja cable UTP CAT5Ex305m y (01) un reloj biométrico ANVIZ, en tanto que con dichos bienes posibilitara interconexión de equipos en red de área local (LAN), lo que permitirá a los agentes que presten servicio en ese sector, la conexión de red, internet, acceso a los sistemas del MPA, control de asistencia y telefonía en el edificio.

Que, por ello, a fs. 59, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información presenta nota de justificación, detallando las características generales, requerimientos y especificaciones técnicas y proveedores sugeridos, para la adquisición de los bienes a adquirir, y sugiere precio estimativo de los mismos.

Que, a fs. 60, el departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, la cual contiene en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 61 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital"; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que a fs. 62, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitió solicitud de cotización a los proveedores los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión

Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 63, consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 64/67 se agregan las solicitudes efectuadas a "NOVA INFORMÁTICA" S.A.; "ZENITECH" de Alvarez Roberto Julio; "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina y "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres.

Que, a fs. 68, consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 69/71 se agrega cotización presentada por las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A.", "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina y "ZENITECH" de Roberto Julio Alvarez, no presentando cotización las firmas "OVA INFORMÁTICA de Bonifacio Torres.

Que, a fs. 72, la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 72, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas. Asimismo, aclara que no corresponde considerar las alternativas cotizadas por la firma NOVA INFORMÁTICA S.A.

Que, a fs. 73 se agrega Cuadro Comparativo de Precios-Bienes de Consumo; en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo que sugiere adjudicar la contratación a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. por la suma de \$ 8.541,72 (Pesos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 72/100).

Que, a fs. 74 se agrega Cuadro Comparativo de Precios-Bienes de Capital; en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo que sugiere adjudicar los Renglones N° 1 y 2 a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por la suma de \$ 74.183,90 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres, con 90/100), por presentar la cotización al menor precio; y, el Renglón N° 3 a la firma "ZENITECH" de Roberto Julio Álvarez por la suma de \$ 17.350,00 (Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) por presentar la cotización al menor precio.

Que a fs. 75, se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria de la siguiente manera: 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 91.533,90 (Pesos Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 90/100) y; 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma de \$ 8.541,72 (Pesos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 72/100); informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto. Informa, además, que dicho importe que encuadra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020 para la contratación directa.

Que, a fs. 76/77, lucen Órdenes de Compra N° 0442-2020 a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT 30-62155898-2 y Orden de Compra N° 0443-2020 a favor de la firma ZENITECH" de Roberto Julio Álvarez, CUIT 20-18130931-9.

Que, a fs. 79/82 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR la adjudicación de la contratación directa de la siguiente manera a: Los insumos informáticos a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. por la suma total de \$ 8.541,72 (Pesos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 72/100), por presentar la cotización al menor precio.

Los Renglones N° 1 y 2 a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por la suma de \$ 74.183,90 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres, con 90/100), por presentar la cotización al menor precio.

Los Renglones N° 3 a la firma "ZENITECH" de Roberto Julio Álvarez por la suma de \$ 17.350,00 (Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) por presentar la cotización al menor precio.

**Artículo 2°:** APROBAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y de Pago a los proveedores adjudicados por los montos consignados en el Artículo 1°.

**Artículo 3°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada de la siguiente manera:

La adquisición de los insumos informáticos a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma total de \$ 8.541,72 ( Pesos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 72/100).

La adquisición de los equipos informáticos a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de de \$ 91.533,90 (Pesos Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 90/100).

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2188-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.021 – y las Actuaciones Provisorias (ref. expte MPA N° 930-89-2020); y

**CONSIDERANDO:**

Que, existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Prosecretario Técnico Administrativo".

Que en tal sentido, conforme lo establecido en el Artículo 17 inc. n) de la Ley 5895, es competencia del Fiscal General de la Acusación efectuar nombramientos, remoción, ascensos, carga horaria, traslados, licencias, sanciones y demás condiciones de trabajo del personal.

Que por su parte, el art. 63 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados, establece como requisito tener una año de antigüedad para acceder a una promoción, pero no obstante ello, del mismo cuerpo legal en su art. 11 apartado c) dispone textualmente que: "Asimismo, cuando el Sr. Fiscal General de la Acusación lo estime conveniente y exista vacante, podrá promover a empleados de la categoría Personal Técnico Administrativo (que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo y condiciones para el ascenso) a la categoría "Prosecretario Técnico Administrativo".

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación





Que a su turno el art. 58 del Reglamento referido dispone que: "El Sr. Fiscal General de la Acusación podrá disponer, mediante resolución fundada, designaciones, promociones o condiciones no previstas en el presente título".

Que ese marco normativo, y de las constancias de las actuaciones se desprende que la Licenciada Genovese, no cuenta con el año de antigüedad establecido en la normativa referida, pero no obstante ello, se debe tener presente que la agente viene cumpliendo tareas propias de su incumbencia profesional como Licenciada en Psicología dentro del cuerpo de Psicólogos del Organismo de Investigación, de los que se infiere que en este caso la Licenciada Genovese, se encuentra en condiciones de acceder a una promoción, en virtud de lo establecido en el art. 11 apartado c) del Reglamento interno, en concordancia con los dispuesto en el art. 58 del mismo cuerpo legal.

Qué asimismo, la promoción propuesta por el responsable del Organismo de Investigación, se encuentra debidamente justificada, ello si se tiene en cuenta la calificación positiva de su superior inmediato y las cualidades personales de la agente a promover, por lo que resulta necesario, asignarle el cargo vacante, todo ello a los fines de brindar una apropiada, oportuna y ágil respuesta a las necesidades del Ministerio Público de la Acusación.

Que a fs. 08/09 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo opinión favorable respecto a la promoción de la agente solicitada a fs. 02.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso n) de la Ley Provincial N° 5.895 y arts. 11 apartado c) y 63 del Reglamento Interno para Fiscales Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** PROMOVER a la Sra. Marcela Sabrina Genovese, Legajo N° 8.344, DNI N° 30.399.354, de "Personal Técnico Administrativo 1B" a la categoría de "Prosecretario Técnico Administrativo".

**Artículo 2°:** Establecer que la presente tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley.

**Artículo 3°:** Regístrese. Notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondieran. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2189-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB 2021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.021 –; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe un cargo del Escalafón Técnico Administrativo en la categoría 9-B que se encuentra vacante.

Que conforme lo establecido en el Artículo 17 inc. n) de la Ley 5895, es competencia del Fiscal General de la Acusación efectuar nombramientos, remoción, asensos, carga horaria, traslados, licencias, sanciones y demás condiciones de trabajo del personal.

Que a fs. 14 de las presentes actuaciones luce nota de la Administradora general solicitando la promoción de la Sra. Luciana María Fernández, fundando el pedido en el volumen de trabajo que se desarrolla en el sector de Compras, dependiente de la Administración General, agregando además, que la agente ha cumplido sus tareas con eficiencia, capacidad y compromiso.

Que a fs. 16 rola informe del Departamento de Personal, del que surge, que la Sra. Fernández no cuenta con sanciones disciplinarias, ni sumarios en trámite.

Qué la promoción propuesta por la Administradora General se encuentra debidamente justificada, ello si se tiene en cuenta la calificación positiva de su superior inmediato y las cualidades personales de la agente a promover.

Que a fs. 20/21 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo opinión favorable respecto a la promoción de la agente solicitada a fs. 14.

Por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en el art. 17 inciso "g" de la Ley provincial N° 5.895.

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** PROMOVER a la Sra. Luciana María Fernández, Legajo N° 8.283, DNI N° 29.653.416, de "Personal Técnico Administrativo 1-B" a la categoría 9-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese. Notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondieran. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2201-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-025-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo se tramita la adquisición de una (01) impresora multifunción laser A3 (color).

Que, la impresora será utilizada para la emisión de folletería, afiches y/o cartelera informativa destinada a divulgar los servicios y las actividades que lleva adelante el Ministerio Público de la Acusación, en particular, del Centro de Asistencia a la Víctima y la Escuela de Capacitación. Que, a fs. 01 obra nota de pedido que justifica la necesidad.

Que, a fs. 02, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que la solicitud presentada contiene las especificaciones técnicas y justificación de la necesidad de adquisición y verifica la inexistencia en stock de los bienes solicitados. Asimismo, agrega que en atención que la nota de fs. 01 no cuenta con un precio de referencia, procedió a consultar valor de mercado del bien a adquirir, adjuntando resultado obtenido en la página www.mercadolibre.com.ar, estimando un precio promedio de mercado en la suma de \$ 522.844,00 (Pesos Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100); agrega que dicho importe encuadra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020 para la contratación directa. No obstante ello, remite las actuaciones al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de que establezca el precio de

referencia a tener en cuenta, considerando las características técnicas solicitadas y la utilidad que se le brindará a la misma.

Que, a fs. 03 rola informe del Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, manifestado que conforme las características solicitadas a fs. 01 y la utilidad que se le brindará a la impresora que se adquiriera, deberá tomarse como precio de referencia la impresora que asciende a la suma de \$ 395.688,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ocho y Ocho con 00/100).

Que, a fs. 04 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por el monto estimado en el informe de fs. 03, por la suma de \$ 395.688,00 (pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ocho y Ocho con 00/100); indicando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión, y que el monto se encuentra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020 para el procedimiento de contratación directa.

Que, a fs. 05 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que da inicio al procedimiento de contratación; para ello remitió solicitud de cotización a los proveedores locales del rubro, los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT, correo electrónico, teléfono celular de tales proveedores.

Que, a fs. 06 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 07/13 se agregan las solicitudes efectuadas a las firmas "COPY NORTE" de Cabana Héctor Horacio; "SIMECOM S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto y "MEBAC" de Mealla Juan Carlos; respectivamente.

Que, a fs. 14 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 15/17 se agregan dos (02) cotizaciones presentadas por la firma "COPY NORTE" de Cabana Héctor Horacio.

Que, a fs. 18, la encargada de Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, respecto a qué oferta, de las presentadas por la firma "COPY NORTE" reúne las especificaciones técnicas requeridas.

Que, a fs. 19 luce informe del Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, del que refiere que la cotización presentada por la firma "COPY NORTE" reúne las características técnicas solicitadas, agregando que las funciones de la impresora cotizada a fs. 13, "IM C2000" resulta suficiente para el uso que se destinará según lo informado a fs. 01.

Que, a fs. 20 se agrega Cuadro Comparativo de Precios; en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras informa que la única cotización recibida es la presentada por la firma "COPY NORTE" de Cabana Héctor Horacio y dado que la misma reúne las especificaciones técnicas requeridas; sugiere adjudicar la contratación, a la firma "COPY NORTE" de Cabana Héctor Horacio, por la suma total de \$ 312.417,00 (Pesos Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100).

Que, a fs. 21, rola informe de la encargada de Contrataciones y Compras del que surge que recibió dos (02) presupuestos, cotizados por la firma "COPY NORTE" de Cabana Héctor Horacio agregados a fs. 15/16, expresa además que en referencia a las restantes solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "SIMECOM S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto y "MEBAC" de Mealla Juan Carlos, no recibió respuesta de ninguna de las firmas mencionadas a la fecha del informe de fs. 21.

Que, a fs. 22 se agrega informe de rectificación de imputación de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente por la suma de \$ 312.417,00 (Pesos Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100); informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión. Asimismo, agrega que el importe encuadra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020 para la contratación directa.

Que, a fs. 23/26 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de la impresora solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICAR a la firma "COPY NORTE" de Cabana Héctor Horacio CUIT N° 20-13585571-6, por la suma total de \$ 312.417,00 (Pesos Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100) la contratación directa para la adquisición de una impresora Marca Ricoh, modelo IM C2000 con Tapa Platina, sistema digital multifunción de 20 ppm BN y COLOR.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "COPY NORTE" de Cabana Héctor Horacio CUIT N° 20-13585571-6, por el importe consignado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4°:** ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2202-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR 2021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.021- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentran un cargo en la categoría 1-B dentro del Escalafón Técnico Administrativo.

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación del Sr. Guillermo José Acho, DNI. N° 30.541512, argentino, bachiller.

Que se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;



**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR al Sr. Guillermo José Acho, DNI. N° 30.541512, argentino, bachiller, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que la designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, las agentes adquirirán automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2206-MPA/2021-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2021.-****VISTO:**

El Expediente MPA-AG-037-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mencionado expediente se puso en marcha el procedimiento de selección del contratista para la adquisición de mobiliarios necesarios para dotar a las dependencias de este Ministerio con equipamiento para oficinas indispensables para la correcta prestación del servicio que brinda.

Que, así las cosas, del Formulario de Pedido Interno de fs. 02, surge la necesidad de adquirir: tres (03) escritorios en L con cajón, esquinero y bandeja; cinco (05) escritorios de 1,00 mts. con cajón y bandeja; tres (03) Bibliotecas sin puertas; tres (03) bibliotecas con puertas bajas; tres (03) sillas ISO neumáticas con apoyabrazos; un (01) sillón neumático con respaldo alto y apoyabrazos y diecisiete (17) sillas fijas tapizadas color negro, consignado un valor estimado de los bienes a adquirir.

Que, a fs. 09, el departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, la cual contiene en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 10 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por el monto estimado consignado en el Formulario de Pedido Interno; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión, además agrega que por los montos se encuentra dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020, Art. 1 inc. d) para la contratación directa.

Que, a fs. 11, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación; para ello remitió solicitud de cotización a los proveedores los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 12, consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 13/18 se agregan las solicitudes efectuadas a "MUEBLES NORTEÑA" de German Delgado; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "ROSARIO MUEBLES".

Que, a fs. 19, consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 20/23 se agregan cotizaciones presentada por la firma "ROSARIO MUEBLES"; "MUEBLES NORTEÑA" y "NOVA INFORMÁTICA S.A.".

Que, a fs. 24 se agrega Cuadro Comparativo de Precios; en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y considerando que los montos se encuentran dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020, Art. 1 inc. d) para la contratación directa; sugiere adjudicar a:

A la firma "MUEBLES NORTEÑA" de Germán Héctor Delgado para la adquisición de cinco (05) escritorios de 1,00 mts. con cajón y bandeja y tres (03) bibliotecas con puerta por la suma total de \$ 55.400,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

A la firma "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario para la adquisición de tres (03) bibliotecas sin puerta y un (01) sillón respaldo alto, neumática con apoyabrazos por la suma total de \$ 53.360,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100) por presentar la cotización al menor precio.

A la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A.", para la adquisición tres (03) escritorios en "L" con cajón, bandeja y esquinero, tres (03) sillas ISO neumáticas con apoyabrazos y diecisiete (17) sillas fijas tapizadas color negro por la suma total de \$ 171.413,55 (Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Trece con 55/100) por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 25, se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 280.173,55 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Ciento Setenta y Tres con 55/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión. Informa, además, que dicho importe encuadra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020 para la contratación directa.

Que, a fs. 26; 30; 35; 39 y 43 lucen Órdenes de Compra N° 04452020 favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A."; N° 0446-2020 favor de la firma "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; N° 04482020 a favor de "MUEBLES NORTEÑA" de German Delgado y N° 04492020 a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por los importes de los ítems adjudicados en el cuadro comparativo de fs.24.

Que, a fs. 28 y 41 obran facturas emitidas por "NOVA INFORMÁTICA S.A."; a fs. 32 rola factura emitida por la Firma "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; y a fs. 37 consta factura emitida por "MUEBLES NORTEÑA" de German Delgado por los importes consignados en las Órdenes de Compra.

Que, a fs. 29 y fs. 42 constan Remitos de entrega de productos de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A."; a fs. 34 luce Remito de entrega de productos de la firma "ROSARIO MUEBLES" y a fs. 38 rola Remito de entrega de productos emitidos por la firma "MUEBLES NORTEÑA".

Que, a fs. 27, 31,36 y 40 obran comprobante de pago del sellado de las Ordenes de Compras presentados por los proveedores adjudicados.

Que, a fs. 46, 49 y 51 se agregan las siguientes Órdenes de Pago:

Orden de Pago N° 1167-2020 de fecha 10 de febrero de 2021 librada a favor de "NOVA INFORMÁTICA S.A.", por la suma \$140.173,50 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Ciento Setenta y Tres con 50/100); Orden de Pago N° 1168-2020, de fecha 10 de febrero de 2021 librada a favor de "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva por la suma de \$38.370,00 ( Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 00/100) y Orden de Compra N° 1220-2020 de fecha 23 de febrero de 2021 librada a favor de "MUEBLES NORTEÑA" de German Delgado por la suma de pesos \$ 55.400,00 ( Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que, a fs. 46/vta., 49 vta. y 51 vta. se agregan los siguientes comprobantes de transferencia bancaria: Operación N° 49258866 de fecha 10 de febrero de 2021 por \$ 138.725,43 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinticinco con 43/100), agregándose constancia de retención de Ingresos Brutos N° 66/2021 por \$ 1.448,07 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 07/100).

Operación 49258990 de fecha 10 de febrero de 2021 por \$ 37.577,23 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Siete con 23/100) agregándose constancia de retención de Ingresos Brutos N° 67/2021 por \$ 792,77 ( Pesos Setecientos Noventa y Dos con 77/100) y Operación N° 49897434 de fecha 24 de febrero de 2021 por \$54.255,37 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 37/100), agregándose constancia de retención de Ingresos Brutos N°80/2021 por \$ 1.144,63 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 63/100).

Que, a fs. 54/57 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR la Contratación Directa tramitada en el expediente MPA-AG-037-2021 a favor de las firmas, por los bienes y las sumas que a continuación se detallan:

"MUEBLES NORTEÑA" de Germán Héctor Delgado, por la adquisición de: - cinco (05) escritorios de 1,00 mts. con cajón y bandeja; y - tres (03) Bibliotecas con puerta.

Monto total adjudicado: \$ 55.400,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

"ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario, por la adquisición de:

- tres (03) Bibliotecas sin puerta; y - un (01) sillón respaldo alto, neumática con apoyabrazos.

Monto total adjudicado: \$ 53.360,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

c) "NOVA INFORMÁTICA S.A.", por la adquisición de:

tres (03) escritorios en "L" con cajón, bandeja y esquinero,

tres (03) sillas ISO neumáticas con apoyabrazos, y - diecisiete (17) sillas fijas tapizadas color negro.

Monto total adjudicado: \$ 171.413,55 (Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Trece con 55/100).

**Artículo 2°.-** APROBAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y de Pago a los proveedores adjudicados por los montos consignados en el Artículo 1°.

**Artículo 3°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 280.173,55 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Ciento Setenta y Tres con 55/100).

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2210-MPA/2021-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR 2021.-****VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.021- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentran un cargo en la categoría 1-B dentro del Escalafón Técnico Administrativo.

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación del Sr. Roberto Gabriel Guarini, DNI. N° 34.183.658, argentino, bachiller.

Que se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR al Sr. Roberto Gabriel Guarini, DNI. N° 34.183.658, argentino, bachiller, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que la designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, las agentes adquirirán automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2213-MPA/2021-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR 2021.-****VISTO:**



El Expediente MPA-AG-063-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Director del Organismo de Investigación en el que solicita una (01) impresora multifunción sistema continuo smart tank wifi; una (01) placa de red externa tp-link modelo TK-WN8200ND y dos (02) pen drive 64 GB; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la existencia en stock de la placa de red y los pen drive solicitados. Asimismo, manifiesta la inexistencia en stock de la impresora.

Que, en ese sentido, informa que el precio estimado de mercado de una (01) impresora multifunción sistema continuo Smart tank wifi asciende a \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

Que, a fs. 03 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, al respecto informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa conforme lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 04 la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores, cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT, correo electrónico y número de teléfono celular de tales proveedores.

Que, a fs. 05 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a fs. 06/09 se agregan solicitudes remitidas por correo electrónico a las firmas "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier; "OVA INFORMATICA" de Bonifacio Torres Norberto; "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." y "MEBAC" de Mealla Juan Carlos.

Que, a fs. 10 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 11/14 se agrega correo electrónico con documentación adjunta remitida por la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L."

Que, a fs. 15 la encargada de Contrataciones y Compras informa que se fijó como plazo para la presentación de presupuestos hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive. Al respecto manifiesta que, cumplido dicho plazo, sólo se recibió presupuesto presentado por la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L."

Que, a fs. 15 consta pase al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de que informe si la oferta presentada reúne las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 16 el Sr. Federico Galán informa que la cotización presentada por la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." reúne las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 17 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que la cotización analizada cumple con las especificaciones técnicas requeridas; por lo que sugiere adjudicar la contratación, a la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0 por la suma de \$ 28.429,05 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve con 05/100).

Que, a fs. 18 se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 28.429,05 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve con 05/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la adjudicación de la contratación directa a la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0 por la suma de \$ 28.429,05 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve con 05/100) por la adquisición de una (01) impresora HP 530 con sistema continuo multifunción.

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2217-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR 2021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.021, y el informe elaborado por la Administración General; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe un cargo vacante en la planta de personal en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría de "ProSecretario Técnico Administrativo".

En razón de ello y teniendo en cuenta el pedido formulado por el Agente Fiscal, Dr. Alejandro A. Bossatti, en el cual menciona la necesidad de contar con una persona que preste colaboración como actuaría en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género N° 1, en atención a la emergencia pública en materia de Violencia de Género, el cúmulo de causas y la necesidad de poder remitir las mismas a juicio, se entiende considerable dicha petición.

En igual sentido el Agente Fiscal informa que la Dra. Gabriela Poccioni Parra, auxiliar a su cargo, demuestra poseer las condiciones de contratación al trabajo, responsabilidad y conocimientos jurídicos que demanda dicha tarea, por lo que recomienda su nombramiento como actuaría.

Es por ello que en virtud de los antecedentes de la Dra. María Gabriela Poccioni Parra, sus cualidades personales e idoneidad demostrada, resulta procedente su promoción al cargo vacante referenciado.

Que, por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Promover a la Dra. María Gabriela Poccioni Parra, Legajo N° 8318, argentina, abogada, al cargo de "Pro-secretaria Técnica Administrativa", el cual se encuentra vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2.-** Disponer que dicha promoción tendrá vigencia a partir de que la mencionada preste el juramento de ley, encontrándose sometida a lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 3.-** Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos para los efectos que correspondieran. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2218-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-049-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo solicitado mediante Formulario de Pedido Interno presentado por la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, resulta necesario la adquisición de dos (02) ventiladores de pie de 65 watts y una (01) cámara digital HX400V o similar para el área de Prensa de este Ministerio.

Que, en atención a ello, a fs. 01 la Sra. Administradora General autoriza a iniciar la contratación de los equipos solicitados, dejando constancia que el procedimiento de adquisición de la cámara requerida se tramitará por separado, en otro expediente.

Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que, respecto a la solicitud de los dos (02) ventiladores de pie, se efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, en ese sentido, informa que el precio estimado de mercado de dos (02) ventiladores de pie de 65 watts asciende a \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100).

Que, a fs. 04 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, al respecto informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa conforme lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 05 la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores, cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT, correo electrónico y número de teléfono celular de tales proveedores.

Que, a fs. 07 se agrega solicitud remitida por correo electrónico a la firma "CETROGAR S.A." y a fs. 08/09 se agrega solicitud presentada a la firma "MUSIMUNDO".

Que, a fs. 11 se agrega cotización presentada por la firma "CETROGAR S.A."; mientras que la firma "MUSIMUNDO" no presentó cotización, conforme lo manifestado por la encargada de Contrataciones y Compras.

Que, a fs. 12 la encargada de Contrataciones y Compras solicita al encargado de Infraestructura e Intendencia informe técnico respecto a las características del equipo ofertado por la firma "CETROGAR S.A."

Que, a fs. 13 el Arq. Gustavo Miranda informa que la firma "CETROGAR S.A." cotiza dos (02) ventiladores de pie marca ATMA modelo VPA2019ME de 20" de diámetro, potencia 70W, 3 velocidades, panel back light, base redonda, palas metálicas, altura regulable, timer electrónico, motor 100% cobre, rejillas metálicas y control remoto. Concluyendo "debido a que no se consigue este producto con 65w de potencia, considero, salvo otro criterio, que es factible su compra por las características arriba mencionada".

Que, a fs. 14 se agrega Cuadro Comparativo de Precios, en el mismo, la encargada de Contrataciones y Compras manifiesta que, conforme surge del informe presentado por el encargado de Infraestructura e Intendencia, la cotización analizada cumple con las especificaciones técnicas requeridas; por lo que sugiere adjudicar la contratación, a la firma "CETROGAR S.A." CUIT N° 3059284574-8 por la suma de \$ 20.194,20 (Pesos Veinte Mil Ciento Noventa y Cuatro con 20/100).

Que, a fs. 15 se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 20.194,20 (Pesos Veinte Mil Ciento Noventa y Cuatro con 20/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la adjudicación de la contratación directa a la firma "CETROGAR S.A." CUIT N° 30-59284574-8 por la suma de \$ 20.194,20 (Pesos Veinte Mil Ciento Noventa y Cuatro con 20/100) por la adquisición de dos (02) ventiladores de pie 20" ATMA VPA2019ME.

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "CETROGAR S.A." CUIT N° 30-59284574-8 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2219-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-**

**VISTO:**



El informe presentado por la Dirección de Recursos Humanos del que surge la existencia de personal que cumple los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo que dispone el artículo 19 de la Ley Nacional N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) tienen derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad, c) Acreditados treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad.

Que, por otra parte, el artículo 41° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación establece que: "a) El personal tiene derecho a acceder a la jubilación cuando reúne los extremos de edad y años de servicios previstos en la legislación aplicable o por invalidez, en las condiciones reglamentarias.

En todos los casos, el/la agente deberá acreditar ante la Administración General del Ministerio Público de la Acusación la iniciación del trámite y su fecha.

El Ministerio Público de la Acusación podrá intimar fehacientemente a iniciar los trámites jubilatorios correspondientes a los empleados y funcionarios que hubieran alcanzado los requisitos de ley. En estos casos, el agente podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta tanto se le acuerde el respectivo beneficio y por el plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha en que se le hubiere extendido la documentación correspondiente, a cuyo término la relación de empleo quedará extinguida. El plazo señalado puede ser prorrogado por causas que así lo justifiquen, no imputables al agente".

Que, en consecuencia, corresponde intimar al personal que se encuentra comprendido en la normativa citada, para que dé inicio a los trámites jubilatorios.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Intimar a dar inicio de los trámites para acceder al beneficio jubilatorio al personal que se indica a continuación, los que podrán continuar en la prestación de sus servicios hasta tanto se le acuerde el respectivo beneficio y por el plazo máximo de un (1) año: ROMANO, Josefina del Valle – Legajo N° 8023 CHAVES Juan Carlos – Legajo N° 8005 ALVARADO Carlos Luis – Legajo N° 8034 FERNANDEZ Carlos Humberto – Legajo N° 8024.-

**ARTICULO 2°.-** Intimar a la Sra. ROMERO Emilia Gladis, Legajo N° 8.012, para que en el plazo de cinco (5) días informe de manera fehaciente si hará uso de la opción de prestar servicios hasta los sesenta y cinco años; en caso contrario, quedará intimada para iniciar los trámites para acceder al beneficio jubilatorio y podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta tanto se le acuerde el respectivo beneficio y por el plazo máximo de un (1) año.

**ARTICULO 3°.-** Ordenar a la Administración General que: emita la documentación necesaria para que el personal indicado en los Artículos 1° y 2° tramite el beneficio jubilatorio publique la presente resolución en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2220-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR 2021.-**

**VISTO:**

Las Resoluciones MPA Nros. 467 y 1435; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en marcha un proceso de análisis de distintas estructuras asistenciales, consultivas y colaborativas del Ministerio Público de la Acusación.

Que al respecto, luego de verificar las funciones actuales que cumple diariamente la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, resulta necesario dejar sentadas las mismas y cambiar su denominación.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 ss. y cc. de la Ley 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DISPONER que a partir de la fecha de la presente, la SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN pasará a denominarse SECRETARÍA DE INFORMÁTICA, y se encontrará bajo la órbita de Fiscalía General.

**Artículo 2.-** ESTABLECER que la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA, tendrá las siguientes funciones: Planificar, coordinar y definir las necesidades informáticas que requiera el organismo.

Impulsar la incorporación de nuevas tecnologías de información, comunicación y seguridad.

Brindar un óptimo servicio de tecnologías de información y comunicaciones.

Asistir a las dependencias de los organismos en todo lo inherente a la logística del servicio informático y de comunicaciones.

Elaborar y proponer políticas informáticas, sistemas de control y actualización de información necesaria que permita la realización de estudios y análisis estadísticos y la formulación de informes para uso interno y externo, especialmente para la elaboración del informe anual.

Prestar asistencia y soporte técnico informático a todas las dependencias del Ministerio Público de la Acusación. - Supervisar los recursos informáticos.

Optimizar el uso de las tecnologías de la información.

Intervenir en todas las adquisiciones de equipamiento informático y de comunicaciones (definición y evaluación técnica de requerimientos y ofertas).

Garantizar la operatividad de las tecnologías de hardware y comunicaciones (equipamiento, redes, bases de datos) necesarias para el funcionamiento de los sistemas de información del Ministerio Público de la Acusación.

Garantizar el resguardo de la seguridad de la información, del equipamiento informático y de las comunicaciones.

Proponer el presupuesto anual en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Gestionar, coordinar y realizar el seguimiento de los contratos y adquisiciones con proveedores de equipamientos y servicios informáticos en coordinación con la Administración General. -

Brindar capacitación a todo el personal del Ministerio Público de la Acusación en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones y elaborar los manuales de usuarios, para cada sistema de los sectores que se los solicite la Fiscalía General. tomar medidas de

seguridad que permitan asegurar que los sistemas y elementos informáticos estén libres de todo daño. - garantizar la seguridad informática.

Elaborar, definir los procedimientos, mantener actualizada, dirigir y dar cumplimiento a la política de seguridad informática.

Promover la aplicación de auditorías enfocadas a la seguridad informática.

Elaborar reportes de amenazas, filtraciones e intentos del no cumplimiento de la política de seguridad.

Implementar tests bimestrales de seguridad contra los sistemas y servidores del Ministerio Público de la Acusación con el objeto de detectar amenazas o fallos y proponer las mejoras pertinentes debiendo elaborar los informes pertinentes a Fiscalía General.

Diseñar planes de backup y esquemas de contingencia de los sistemas.

Minimizar los riesgos informáticos, proteger y conservar los activos informáticos del Ministerio Público de la Acusación.

Planificar, administrar y mantener la operatividad de los servidores y sistemas del Ministerio Público de la Acusación.

Administrar el servicio de correo electrónico oficial (alta, bajas y modificaciones de los buzones), notificaciones electrónicas y firma digital de documentación tanto del personal del Ministerio Público de la Acusación, como del personal policial que actúa bajo la dependencia de la Fiscalía General.

Administrar y registrar la base de datos de los usuarios de los sistemas del Ministerio Público de la Acusación para la autenticación de servicios, y control de la confidencialidad de la información mediante las respectivas declaraciones juradas cuyo registro y actualización quedan a cargo de la Secretaría de Informática.

Administrar el servicio de navegación de internet y sus políticas de accesos.

Administrar los servicios de resguardo y recuperación de información.

Administrar las actualizaciones y parches de sistemas operativos para servidores y estaciones de trabajo.

Administrar los servicios de videoconferencias a nivel institucional.

Coordinar, realizar y/o supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, software que se encuentre a su cargo.

Llevar el control, mantenimiento y los back ups de los registros filmicos de seguridad de las instalaciones del Ministerio Público de la Acusación, como de los registros filmicos de las diligencias que llevan a cabo los fiscales mediante las audiencias remotas.

Mantener actualizados los sistemas operacionales y garantizar que no se utilizarán licencias no autorizadas en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación.

Realizar toda otra actividad encomendada por el Fiscal General.

**Artículo 3.-** ESTABLECER que la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA, hasta nueva disposición, no tendrá a su cargo el desarrollo de sistemas informáticos.

**Artículo 4.-** FIJAR que la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA se encuentra a cargo del funcionario, Sr. Federico Galán Savio y el personal que oportunamente se le asigne a su cargo.

**Artículo 5.-** DISPONER que dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la presente resolución, el Sr. Federico Galán Savio deberá presentar en Fiscalía General: un proyecto de organización para establecer las aperturas estructurales inferiores que permita distribuir funciones y responsabilidades. Todos los "manuales de usuarios" para uso de la totalidad de sistemas creados por la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

**Artículo 6.-** Registrar, notificar, publicar en la página Web institucional y en el boletín oficial. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2222-MPA/2021.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-066-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Sr. Alejandro Escalier, encargado de Informática Forense de este Ministerio en el que solicita dos (02) discos duros internos seagate ironwolf 10 TB; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.10 "Bienes de Capital" por \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, al respecto informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa conforme lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 04 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores, cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT, correo electrónico y número de teléfono celular de tales proveedores.

Que, a fs. 06/10 se agregan solicitudes remitidas por correo electrónico a las firmas "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio; "SIMECOM S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto e "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 12/16 se agrega correo electrónico con documentación adjunta remitida por la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 17 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que se fijó como plazo para la presentación de presupuestos hasta el día 19 de marzo de 2021 inclusive. Al respecto manifiesta que, cumplido dicho plazo, sólo se recepcionó presupuesto presentado por la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier. Asimismo, solicita al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informe si la oferta que consta a fs. 13 reúne las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 18 el Sr. Federico Galán Savio informa que la cotización presentada por la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier reúne las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 19 se agrega "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras manifiesta que la cotización analizada cumple con





las especificaciones técnicas requeridas; por lo que sugiere adjudicar la contratación, a la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por la suma de \$ 94.598,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).

Que, a fs. 20 se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 94.598,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 la contratación directa de dos (02) discos rígidos 10TB SEAGATE NAS IRONWOLF 256MB ST10000VN0004/8 por la suma total de \$ 94.598,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2223-MPA/2021-**

**San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.021-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-058-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento surge de lo solicitado mediante Formulario de Pedido Interno, presentado por correo electrónico, por la Dra. María Eugenia Zamar Herrera, Directora del Centro de Asistencia a la Víctima; resulta necesaria la adquisición de una (01) impresora, una (01) computadora completa, ocho (08) sillas individuales (sin rueditas), dos (02) pad electrónico para firmas y uno (01) escritorio. En el cuerpo de correo electrónico remitido al Sector de Compras en fecha 05 de marzo de 2021 manifiesta la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, en atención a ello, a fs. 01 la Sra. Administradora General autoriza a iniciar el procedimiento de contratación de los equipos solicitados por la Directora del Centro de Asistencia a la Víctima, los que se tramitarán en distintos expedientes, por separado, debido a las diferentes características de los bienes a adquirir.

Que, a fs. 03 consta correo electrónico remitido al Sr. Germán Palacios Grafión, del área de Informática, a fin de que especifique las características técnicas que deben reunir los pad electrónicos para firma solicitados por la Dra. Zamar Herrera.

Que, a fs. 04 se adjunta correo electrónico remitido por el Sr. Germán Rodrigo Palacios Grafión informando las características que pueden reunir los pad para firma, al respecto detalla dos (02) modelos alternativos.

Que, a fs. 05/06 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que, respecto a la solicitud de dos (02) pad electrónicos para firma, se efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, en ese sentido, informa que las características técnicas, fueron especificadas por el área de Informática de este Ministerio; informa además que el precio estimado de mercado de dos (02) tablet wacom STU-540/K para firma digital asciende a \$ 84.800,00 ( Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

Que, a fs. 07 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 84.800,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, al respecto informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa conforme lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 08 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitir solicitud de cotización a los proveedores cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT, correo electrónico y número de teléfono celular de tales proveedores.

Que, a fs. 10/13 se agregan solicitudes remitidas por correo electrónico a las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio e "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 15/16 se agrega correo electrónico con cotización adjunta remitida por la firma "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio.

Que, a fs. 17 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que se fijó como plazo para la presentación de presupuestos hasta el día 16 de marzo de 2021 inclusive. Al respecto manifiesta que, cumplido dicho plazo, se recepcionó presupuesto presentado por la firma "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio; asimismo obra pase al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de solicitar informe si la oferta presentada reúne las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 18 el Sr. Federico Galán informa que la cotización presentada por la firma "ZENTECH" reúne las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 19 se agrega "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras manifiesta que, atento a que la cotización analizada cumple con las especificaciones técnicas requeridas; sugiere adjudicar la contratación, a la firma "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio CUIT N° 20-18130931-9 por la suma de \$ 127.786,50 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 50/100).

Que, asimismo, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras aclara que la firma "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio presentó cotización en dólares estadounidenses; para ello, se tomó la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 29 de marzo de 2021, la cual asciende a \$ 97,25 (Pesos Noventa y Siete con 25/100), conforme surge a fs. 20.

Que, a fs. 21 se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 127.786,50 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis

con 50/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR a la firma "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio CUIT N° 20-18130931-9 la contratación directa de dos (02) STU 540 Signature Tablet – large 5.0" color LCD display USB cable connection (improved thin-client) por la suma total de \$ 127.786,50 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 50/100).

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio CUIT N° 20-18130931-9 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2226-MPA/2021-**

**San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.021-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2021- y el informe elaborado por Administración General del MPA; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la existencia de vacantes en la planta de personal en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios, entre las que se encuentra un cargo de "Prosecretario de Juzgado".

Es por ello que ante la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para la prestación de servicios como miembro del Ministerio Público de la Acusación, mediante el expediente MPA N° 51/2021, se llevó adelante una convocatoria de profesionales interesados a ingresar en el "Agrupamiento Técnico Jurídico".

Por su parte, mediante Resolución MPA N° 2198/2021 se realizó el llamado a inscripción a concurso externo de antecedentes y oposición para confección de listado de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación para desempeñarse en el Agrupamiento Técnico Jurídico en las ciudades de San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, San Salvador de Jujuy y Humahuaca.

Entre los inscriptos se encuentra el Dr. Rodrigo Gabriel Fernández Ríos, D.N.I. N° 27.520.993, quien ha aprobado el examen de oposición y cumplimentado con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos Externos de Antecedentes y Oposición de aspirantes a ingresar al Agrupamiento Técnico Jurídico aprobado por Resolución MPA N° 2197/2021, demostrando el profesional condiciones necesarias para su designación.

En razón de ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3,17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Designar al Dr. Rodrigo Gabriel Fernández Ríos, D.N.I. N° 27.520.993, como "Prosecretario de Juzgado", con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2:** Disponer que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51° y 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo.

**Artículo 3:** Ordenar a la Dirección de Recursos Humanos la formación del legajo personal del agente designado, debiendo dar ingreso a la documentación correspondiente al mismo.

**Artículo 4:** Registrar, notificar y tomar razón por Administración General, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2227-MPA/2021-**

**San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.021-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2021- y el informe elaborado por Administración General del MPA; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la existencia de vacantes en la planta de personal en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios, entre las que se encuentra un cargo de "Prosecretario de Juzgado".

Es por ello que ante la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para la prestación de servicios como miembro del Ministerio Público de la Acusación, mediante el expediente MPA N° 51/2021, se llevó adelante una convocatoria de profesionales interesados a ingresar en el "Agrupamiento Técnico Jurídico".

Por su parte, mediante Resolución MPA N° 2198/2021 se realizó el llamado a inscripción a concurso externo de antecedentes y oposición para confección de listado de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación para desempeñarse en el Agrupamiento Técnico Jurídico en las ciudades de San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, San Salvador de Jujuy y Humahuaca.

Entre los inscriptos se encuentra el Dr. Cristian Sebastián Antonio Ruiz, D.N.I. N° 32.607.598, quien ha aprobado el examen de oposición y cumplimentado con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos Externos de Antecedentes y Oposición de aspirantes a ingresar al Agrupamiento Técnico Jurídico aprobado por Resolución MPA N° 2197/2021, demostrando el profesional condiciones necesarias para su designación.

En razón de ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3,17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**



**Artículo 1:** Designar al Dr. Cristian Sebastián Antonio Ruiz, D.N.I. N° 32.607.598, como "Prosecretario de Juzgado", con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2:** Disponer que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51° y 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo.

**Artículo 3:** Ordenar a la Dirección de Recursos Humanos la formación del legajo personal del agente designado, debiendo dar ingreso a la documentación correspondiente al mismo.

**Artículo 4:** Registrar, notificar y tomar razón por Administración General, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2228-MPA/2021-  
San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.021.-**

**VISTO:**  
La Ley Provincial N° 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2021- y el informe elaborado por Administración General del MPA; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la existencia de vacantes en la planta de personal en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios, entre las que se encuentra un cargo de "Ayudante Fiscal".

Es por ello que ante la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para la prestación de servicios como miembro del Ministerio Público de la Acusación, mediante el expediente MPA N° 51/2021, se llevó adelante una convocatoria de profesionales interesados a ingresar en el "Agrupamiento Técnico Jurídico".

Por su parte, mediante Resolución MPA N° 2198/2021 se realizó el llamado a inscripción a concurso externo de antecedentes y oposición para confección de listado de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación para desempeñarse en el Agrupamiento Técnico Jurídico en las ciudades de San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, San Salvador de Jujuy y Humahuaca.

Entre los inscriptos se encuentra la Dra. Verónica Patricia Vidal Díaz, D.N.I. N° 21.784.590, quien ha aprobado el examen de oposición y cumplimentado con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos Externos de Antecedentes y Oposición de aspirantes a ingresar al Agrupamiento Técnico Jurídico aprobado por Resolución MPA N° 2197/2021, demostrando la profesional condiciones necesarias para su designación.

En razón de ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Designar a la Dra. Verónica Patricia Vidal Díaz, D.N.I. N° 21.784.590, como "Ayudante Fiscal", con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2:** Disponer que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51° y 59° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo.

**Artículo 3:** Ordenar a la Dirección de Recursos Humanos la formación del legajo personal de la agente designada, debiendo dar ingreso a la documentación correspondiente a la misma.

**Artículo 4:** Registrar, notificar y tomar razón por Administración General, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2230-MPA/2021-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2.021.-**

**VISTO:**  
El expediente MPA N° 2079/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución referida, aprobó el proyecto de la reestructuración de la Mesa de Registración y Estadística del Ministerio Público de la Acusación, la cual en adelante pasó a denominarse "Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de Denuncias", y depende orgánicamente de la Fiscalía General. Se dispuso que el Coordinador de la Mesa General de Entradas, Diligenciamiento y Recepción de denuncias dispondrá en forma progresiva la puesta en marcha de la Oficina de toma de denuncias y de las delegaciones de la Mesa General de Entradas de conformidad a los recursos y espacios disponibles.

En ese contexto, el coordinador Dr. Álvaro Pugliese, presentó un proyecto de puesta en marcha de la Oficina de Recepción de Denuncias por Violencia de Género que funcionará en calle Urquiza N° 462.

La propuesta detalla la modalidad de funcionamiento de la Oficina de Recepción de Denuncias, puntualizando canales de recepción de denuncias, atención a los denunciantes y/o víctimas, y los pasos a seguir en las distintas modalidades de denuncia presencial o plataforma online, y por último, detalla la oficina destinada para el funcionamiento de trabajo, bienes materiales que requiere y cantidad de personal que dispondrá.

Que es importante destacar que la creación de una oficina de recepción de denuncias a víctimas de violencia de género en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, constituye una decisión trascendente de política persecución criminal en miras de acercar las instituciones públicas a la ciudadanía, procurar celeridad en el conocimiento y la gestión de este tipo de conflictos, y derivación inmediata de la denuncia a los fiscales con esa competencia, evitando la revictimización de la víctima por trámites burocráticos en dependencias policiales, y asegurando la derivación a Centro de Asistencia a la Víctima, para el abordaje interdisciplinario acompañamiento, contención y derivación a instituciones con incumbencia en la problemática.

Que consecuentemente, en función a ello, las noticias criminales que se reciban en esta oficina, tendrán la validez y surtirán todos los efectos legales previstos en el Libro II, Título I, capítulo II

del Código Procesal Penal, ya que dicha actividad que desarrollará la Oficina referida, se encuentran dentro del ámbito de los fines y objeto de creación del Ministerio Público de la Acusación, conforme lo prevé el art. 4 y 8 inc. b) de la Ley 5895, que habilita gestionar los conflictos que se ponen en conocimiento a través de una denuncia, dando intervención a las Fiscalías correspondientes.

Las denuncias deberán contener todos los requisitos establecidos por el artículo 354 del Código Procesal Penal, es decir, las circunstancias de tiempo, modo y ejecución y la indicación de sus partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal.

Que por lo demás, deberá tenerse presente la sugerencia realizada por el Dr. Atilio Alejandro Bossatti a fs. 17, por la cual refiere que el personal que recepcione la denuncia deberá procurar la realización del cuadro de riesgo que es parte del formulario de denuncia de violencia de género y derivación al C.A.V.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde aprobar la propuesta de puesta en marcha de la "Oficina de Recepción de denuncias por Violencia de Género – Urquiza" dependiente de la Fiscalía General que funcionará en el edificio de Avda. Urquiza N° 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme a las modalidades, horarios y afectación de personal que sean necesarias, como así también por lo establecido en la Resolución MPA N° 2079/2020 y en el anexo que es parte integrante de la presente.

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable.

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el art. 2, inc. i) y J) de la ley 5.895,

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** APROBAR la propuesta de puesta en marcha de la "Oficina de Recepción de Denuncias por Violencia de Género" que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2:** ESTABLECER que la Oficina de Recepción de Denuncias por Violencia de Género comenzará a funcionar a partir del día 25.04.2021 en Avda. Urquiza N° 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme modalidad y horarios previstos en el Anexo.

**Artículo 3:** DISPONER que la Oficina de Recepción de Denuncias por Violencia de Género actuará coordinadamente con el Centro de Asistencia a la Víctima para la atención y contención a las víctimas través del cuerpo de profesionales.

**Artículo 4:** ORDENAR a la Administración General que, a través de las áreas competentes de su dependencia, provea los bienes materiales necesarios para el correcto funcionamiento de la oficina.

**Artículo 5:** ORDENAR a la Oficina de Desarrollo Informático que diseñe y programe los sistemas informáticos que requiera la Oficina de Recepción de Denuncias por Violencia de Género.

**Artículo 5:** REGISTRAR, notificar, dese amplia difusión a través de la página web institucional, y en los medios de comunicación, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2237-MPA/2021-  
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.021.-**

**VISTO:**  
El Expediente MPA-AG-084-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Director de Recursos Humanos en el que solicita tres (03) archiveros de dos cajones con llaves; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que atento solicitud de compra de mobiliario; se controló que la misma contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los muebles solicitados.

Que, a fs. 03 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, al respecto informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa conforme lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 04 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT, correo electrónico y número de teléfono celular de tales proveedores.

Que, a fs. 06/08 se agregan solicitudes remitidas por correo electrónico a las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "NOVA INFORMATICA S.A." y "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor.

Que, a fs. 10/13 se agregan correos electrónicos con cotizaciones adjuntas, remitidos por las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva y "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor.

Que, a fs. 14, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que se fijó como plazo para la entrega de presupuestos el día 29 de marzo de 2021. Al respecto manifiesta que, cumplido dicho plazo, se recepcionó presupuestos presentados por las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva y "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor; agrega que no se recepcionó respuesta de la firma "NOVA INFORMATICA S.A.". Que, asimismo, remite las actuaciones al Director de Recursos Humanos a fin de que informe si los archiveros cotizados se ajustan a lo solicitado.

Que, a fs. 15, el Director de Recursos Humanos, manifiesta que dichos muebles se ajustan al espacio físico disponible y cumplen con la función requerida, su uso es de manera simple, correcta y accesible.

Que, a fs. 16 se agrega "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras manifiesta que, las cotizaciones analizadas se ajustan a las especificaciones solicitadas, por ello; sugiere adjudicar a la firma "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 2022188763-9, la contratación directa del Renglón N° 1: tres (03) archivero de dos cajones con llave, por la suma total de \$ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 17 se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100), informando



nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a la firma "MUEBLES NORTEÑA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, la contratación directa de tres (03) archiveros de dos (02) cajones con cerradura oficina platinum; por la suma total de \$ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100).

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "MUEBLES NORTEÑA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2239-MPA/2021.-  
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.021.-**

**VISTO:**  
El Expediente MPA-AG-057-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Sr. Federico Galán, Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, en el que solicita dos (02) procesador intel xeon silver 4210 para HPE ProLiant DL380 GEN10 y dos (02) memoria HPE 16GB 2666MHz para HPE ProLiant DL380 GEN10; manifestando a fs. 01 vta. la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, al respecto informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa conforme lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 04 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores sugeridos a fs. 01 vta., cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT, correo electrónico y número de teléfono celular de tales proveedores.

Que, a fs. 06/10 se agregan solicitudes remitidas por correo electrónico a las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio; "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier y "SIMECOM S.R.L."

Que, a fs. 12/13 se agrega correo electrónico con cotización adjunta remitida por la firma "ZENTECH" de Álvarez Roberto Julio;

a fs. 14/19 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta remitida por la firma "SIMECOM S.R.L." y a fs. 20/25 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta remitida por la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 26 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que se fijó como plazo para la presentación de presupuestos hasta el día 17 de marzo de 2021 inclusive. Al respecto manifiesta que, cumplido dicho plazo, se recepción presupuestos presentados por las firmas "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio; "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier y "SIMECOM S.R.L.". Asimismo, obra pase al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de solicitar informe si las ofertas presentadas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, a fs. 27 el Sr. Federico Galán informa que las cotizaciones presentadas por las firmas "ZENTECH", "SIMECOM S.R.L." e "INTERHARD" reúnen las características técnicas solicitadas. Aclara además, que la firma "INTER-HARD" cotizó dos (02) alternativas del ítem 2 y que, ambas reúnen las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 28 se agrega "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras manifiesta que las cotizaciones analizadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas; por lo que sugiere adjudicar la contratación, a la firma "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio CUIT N° 20-18130931-9 por la suma de \$ 338.884,00 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00 / 100) por presentar la cotización al menor precio.

Que, asimismo, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras aclara que la firma "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio presentó cotización en dólares estadounidenses; para ello, se tomó la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 12 de abril de 2021, la cual asciende a \$ 98,00 (Pesos Noventa y Ocho con 00/100), conforme surge a fs. 29.

Que, a fs. 30 se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 338.884,00 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a la firma "ZENTECH" de Álvarez Roberto Julio CUIT N° 20-18130931-9 la contratación directa de: dos (02) procesadores P02492-B21 - HPE DL380 Gen10 Xeon-S 4210 Kit, y dos (02) memorias 815098-B21 - HPE 16GB 1Rx4 PC4-2666V-R Smart Kit Por la suma total de \$ 338.884,00 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "ZENTECH" de Álvarez Roberto Julio CUIT N° 20-18130931-9 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2241-MPA/2021.-  
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.021.-**

**VISTO:** La nota presentada por Nicolás Agustín Martínez; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895; **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aceptar, a partir del día 15 de abril de 2021, la renuncia del Sr. Nicolás Agustín Martínez (DNI N° 37.305.304 - Legajo N° 8173), a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 2:** Regístrese, notifíquese, comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2242-MPA/2021.-  
San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2.021.-**

**VISTO:**  
El Expediente MPA-AG-020-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, se tramita la contratación directa para la adquisición de bienes e insumos para efectuar el cableado de red para la conexión de internet, acceso a los sistemas del MPA y telefonía del edificio sito en calle Entre Ríos N° 400 de la ciudad de Libertador General San Martín, donde actualmente funcionan dos (2) Fiscalías (de Investigación Penal y Especializada en Violencia de Género N° 6).

Que por ello, a fs. 01 el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información presentó Formulario de Pedido Interno y a fs. 02/03 adjunta nota de justificación, características generales, requerimientos y especificaciones técnicas, proveedores sugeridos y un valor indicativo para la adquisición de los insumos y equipos informáticos que se solicitan para tal fin.

Que, a fs. 04 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada

por el área requirente, conteniendo en forma completa las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los bienes e insumos solicitados.

Que, a fs. 05, se agrega informe de imputación presupuestaria preventiva a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) y a la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en las mencionadas partidas para hacer frente a la erogación que demanda el gasto y la inversión.

Que, asimismo informa que los montos de la contratación se encuentran dentro de los topes fijados para la contratación directa conforme lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 06 la encargada del departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa; para ello remitirá solicitud de cotización a los proveedores sugeridos por el área requirente a fs. 02/03; los cuales se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña Razón Social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores.

Que, a fs. 08/13 se agregan las solicitudes de cotización efectuadas a las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez y "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina.

Que, a fs. 15/17 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina y "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez.

Que, a fs. 18, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, al pie de fs. 18, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas. Asimismo, aclara que no corresponde considerar las alternativas cotizadas por la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A."

Que, a fs. 19 se agrega "Cuadro Comparativo de Precios" de Bienes de Consumo por la compra de los insumos informáticos; en el mismo,

la encargada del departamento de Contrataciones y Compras manifiesta que, las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y considerando que los montos se encuentran dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020, Art. 1 inc. d) para la contratación directa; sugiere adjudicar a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 la adquisición de: 02 (dos) Caja cable UTP CAT5 305m; 30 (treinta) Roseta doble rj45; 60 (sesenta) Jack rj45; 100 (cien) Fichas rj45, 01 (una) Bandeja Fija Rack; 60 (sesenta) Patchcord CAT5 0.60mts. y 60 (sesenta) Patchcord CAT5 1.80mts., por la suma total de \$ 47.344,51 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 51/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 20 se agrega "Cuadro Comparativo de Precios" de Bienes de Capital por la adquisición de los equipos informáticos; en el mismo, la encargada del departamento de Contrataciones y Compras manifiesta que las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y considerando que los montos se encuentran dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020, Art. 1 inc. d) para la contratación directa; sugiere adjudicar a:



a) La firma "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina, CUIT N° 2035824195-7 la adquisición de 01 (uno) Rack 20U; 2 (dos) Switch 48 bocas rackeable, por la suma total de \$ 49.200,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

b) La firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 la adquisición de 02 (dos) Patchera 48 bocas CAT5; 01 (una) Computadora completa con monitor, características mínimas: Procesador Intel i3 o AMD Ryzen 3 memoria 8 GB, disco sólido SSD 500GB, Grabadora DVD, Gabinete, Kit teclado + mouse + parlantes, monitor LCD 18-19; 01 (uno) UPS 1200; 01 (uno) Router MIKROTIK; 16 (dieciséis) Teléfonos IP Grandstream y 01 (uno) Rack Mural, por la suma total de \$ 186.597,21 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 21/100) por presentar la cotización al menor precio.

c) La firma "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez, CUIT N° 2018130931-9 la adquisición de 01 (uno) Gateway 4 Puertos FXO y 01 (uno) Reloj Biométrico ANVIZ, por la suma total de \$ 35.700,00 (Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100) por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 21, se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de las partidas presupuestarias de la siguiente manera: 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma total de \$ 47.344,51 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 51/100) y 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de \$ 271.497,21 (Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 21/100); informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda el gasto y la inversión. Informa, además, que dichos importes se encuadran dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020 para la contratación directa.

Que, a fs. 22/54 se adjuntan Órdenes de Compra, Facturas, Remitos y Órdenes de pago a favor de los proveedores que presentaron las ofertas más convenientes.

Que, a fs. 56/59 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

#### EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

##### RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR la adjudicación de la contratación directa a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A.", CUIT N° 30-62155898-2 por la suma de \$ 47.340,51 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta con 51/100) para la adquisición de:

- Dos (02) cable UTP GLC CAT 5E interior x 305mts. GLC (CE-1102).
- Treinta (30) roseta GLC 2 ports c/tapa CAT5E/6 (CE-4008).
- Sesenta (60) Jack RJ45 GLC 110 IDC, A/B, blanco/negro (CE-4002).
- Cien (100) plug RJ45 GLC p/cable sólido (NT-2001-RJ45S).
- Uno (01) bandeja GLC p/Rack fija liviana 1 un. X 300mm (GLC-BAD FIJA - 001/R-2004).
- Sesenta (60) Patch cord GLC UTP CAT.5E 0.6m (CE-4615).
- Sesenta (60) Patch cord GLC UTP CAT.5E 1.8m (CE-4617).

**Artículo 2°:** APROBAR la adjudicación de la contratación directa a:

a) La firma "SEYTC" de Claudio Mauricio Tejerina, CUIT N° 20-35824195-7 por la suma total de \$ 49.200,00 (Pesos cuarenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100) para la adquisición de:

- Uno (01) Rack de 20 unidades.
  - Dos (02) SWITCH48 TL-SF1048 - TP-LINK.
- b) La firma "NOVA INFORMÁTICA S.A.", CUIT N° 30-62155898-2 por la suma de \$ 186.597,21 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 21/100) para la adquisición de:
- Dos (02) Patch panel 48 ports CAT 5E p/krone/110 (CE-4026).
  - Una (01) computadora NOVA micro Int Core I3 -10100 10gen - mother H410M-M.2; memoria 8GB DDR4; SSD 480GB sata; grabadora DVD; kit gabinete teclado, mouse y parlantes; monitores 19" PHILIPS, garantía 01 año.
  - Uno (01) UPS Lyon CTB-1200v 1.2kva - led (CTB-1200AP LED).
  - Uno (01) Router AP- Mikrotik RB/750R2 + fuente.
  - Dieciséis (16) GXP1610 Grandstream teléfono IP 1 línea.
  - Uno (01) Mural SOHO 9U - 500mm 19" Pta. Crist./4 soportes desarmados (GLC-MURAL-9U500).

c) La firma "ZENTECH" de Roberto Julio Álvarez, CUIT N° 2018130931-9 por la suma total de \$ 35.700,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100) para la adquisición de:

- Uno (01) TA410 - Voip yeastar Gateway 4 puertos FXO s/fuente.
- Uno (01) reloj biométrico ANVIZ acceso T5 pro huella tarjeta

**Artículo 3°:** APROBAR la emisión de los correspondientes órdenes de compra y de pago a los proveedores adjudicados conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente.

**Artículo 4°:** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" del presupuesto vigente.

**Artículo 5°:** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.

**Artículo 6°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 7°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

#### RESOLUCION N° 2245-MPA/2021.- San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2.021.-

##### VISTO:

La nota presentada el día de la fecha por el Ing. Francisco Javier Sisti; y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma renuncia a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

#### EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

##### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aceptar, a partir del día 19 de abril de 2021, la renuncia del Sr. Francisco Javier Sisti (DNI N° 28.073.342 - Legajo N° 8273), a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General de la Acusación

#### RESOLUCION N° 2246-MPA/2021.- San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2.021.-

##### VISTO:

El Expediente MPA N° 85/2021; y

##### CONSIDERANDO:

Que en fecha 31.03.2021 mediante "Nota N° 6/2021" de Fiscalía General, se consultó a la empresa Balut Hnos. S.R.L. sobre la posibilidad de donar al Ministerio Público de la Acusación un vehículo "tipo ómnibus-colectivo" para ser afectado al plan de descentralización de servicios en el marco de la "Iniciativa Spotlight" de Naciones Unidas, pues contar con dicho vehículo permitirá fortalecer la atención a mujeres, niñas, e identidades de género no binarias, víctimas de violencia de género en la zona norte de nuestra provincia.

Asimismo posibilitará el acceso a la justicia para los ciudadanos

que viven alejados de los centros urbanos, evitando su revictimización, y facilitando la socialización de los dispositivos para la atención para víctimas de violencia de género, sexual e intrafamiliar, y de las medidas de investigación como la recepción de declaraciones mediante cámara gessel móvil, yendo donde se encuentra la víctima, en vez de hacer que se desplace hacia las oficinas del Ministerio Público de la Acusación, sobre todo su tenemos en cuenta que deben evitarse los costos adicionales y la situación traumática que implica el traslado a un lugar alejado a tales fines, reduciendo sensiblemente los tiempos para recibir esa declaración cuya perentoriedad es imperiosa.

En virtud de ello, la empresa Balut Hnos. S.R.L. en fecha 16.04.2021, a través de su gerente, Dr. Oscar A. Inklemona, ofreció al Ministerio Público de la Acusación la donación de un rodado (ómnibus) usado, dominio FNF-980 (fabricado en Brasil, marca Mercedes Benz, modelo 088-O-400 RSD, Nro. de título 013603191, Nro. de motor 457925U0838415, Nro. de chasis 9BM6642386B461782, Cód. automotor 092-088-ZZ), bajo las siguientes condiciones: "1. La transferencia del dominio será gratuita. 2. En cuanto el M.P.A. ha inspeccionado y revisado suficientemente el automotor usado ofrecido en donación, la recepción del mismo será en el estado en que se encuentre, renunciando expresamente el MPA a cualquier reclamo por el estado de conservación o funcionamiento del mismo y/o vicios ocultos. 3. El M.P.A. tomará a su cargo el pago de todos los costos tasas e impuestos que la transferencia insuma. 4. Todos los trámites de transferencia del rodado deberán ser cumplidos por el MPA, para lo cual BALUT HNOS SRL prestará toda la colaboración necesaria. 5. La transferencia de la posesión sobre el rodado será realizada con posterioridad a la inscripción definitiva de dominio sobre el ómnibus a favor del M.P.A. en el registro de la Propiedad Automotor".

Que en atención a lo hasta aquí expuesto, siendo que las donaciones que efectúen personas e instituciones al Ministerio Público de la Acusación integran sus recursos (conf. art. 3 ap. b) de la Ley 5895); en uso de las facultades previstas en el art. 17 de la mencionada Ley;

#### EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

##### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aceptar la donación (a título gratuito) efectuada por la firma Balut Hnos S.R.L. (cuit 30-58121405-3) a favor del Ministerio Público de la Acusación del vehículo usado con las siguientes características:

- Tipo: ZZ-ÓMNIBUS.
- Modelo: 088-O-400 RSD.
- Dominio: FNF-980.
- Año de fabricación: 2006.
- Pais de fabricación: Brasil.
- Marca: Mercedes Benz.
- Nro. de título: 013603191.
- Nro. de motor: 457925U0838415.
- Nro. de chasis: 9BM6642386B461782.
- Cód. automotor: 092-088-ZZ.
- Marca de motor y chasis: Mercedes Benz.

**Artículo 2°:** Ordenar a la Administración General que realice todos los trámites necesarios para la transferencia e inscripción del vehículo donado a favor del Ministerio Público de la Acusación ante el registro de propiedad automotor y/o toda otra repartición pública que correspondiera, dando cumplimiento a las condiciones fijadas a los efectos por la empresa Balut Hnos. S.R.L..

**Artículo 3°:** Ordenar a la Administración General que, cumplido lo dispuesto en el artículo 2°, realice el trámite de alta patrimonial del vehículo recibido en donación.

**Artículo 4°:** Agradecer a la empresa Balut Hnos. S.R.L. por la donación efectuada.

**Artículo 5°:** Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, dar amplia publicidad en los medios de prensa, la página web institucional y especialmente poner en conocimiento a la Iniciativa Spotlight, de PNUD ONU.

**Artículo 6°:** Cumplir, archivar.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

#### RESOLUCION N° 2247-MPA/2021.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.021.-

##### VISTO:

El Expediente MPA-AG-060-2021; y

##### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de Infraestructura e Intendencia en el que solicita diez (10) extintores de fuego tipo ABC de 10 kg. con soporte y diez (10) chapa baliza para extintor de 10 kg; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las especificaciones técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020.

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 06/17 se agregan solicitudes de presupuesto presentadas a las firmas "JUJUY MATAFUEGOS" de Emilio Guzmán; "DEL NOA EXTINTORES PALPALÁ" de Ricardo Gabriel Oviedo y "MATAFUEGOS SUR" de Saluzzo Hnos. S.H.

Que, a fs. 19/20 se agrega correo electrónico con cotización adjunta, remitido por la firma "DEL NOA EXTINTORES PALPALÁ" de Ricardo Gabriel Oviedo.

Que, a fs. 22, el encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que los extintores ABC, los soportes pared ABC 5 a 10 kg, y las chapa balizas columna regulable ofertados, reúnen los requisitos para ser adquiridos y puestos en funcionamiento en oficinas que ocupa el Ministerio Público de la Acusación.

Que, a fs. 23 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "DEL NOA EXTINTORES PALPALÁ" de Ricardo Gabriel Oviedo CUIT N° 20-20313905-6, la contratación directa del Reglón N° 1: diez (10) extintor de fuego





tipo ABC de 10kg. con soporte y Renglón N° 2: diez (10) chapa baliza para extintor de 10 kg., por la suma total de \$ 108.700,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos con 00/100).  
Que, a fs. 24 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 108.700,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a la firma "DEL NOA EXTINTORES PALPALÁ" de Ricardo Gabriel Oviedo CUIT N° 20-20313905-6, la contratación directa del Renglón N° 1: diez (10) extintores ABC polvo químico x 10 kg. con soporte pared ABC 5 y 10 kg. y Renglón N° 2: diez (10) chapa baliza columna mini reg. 80x23; por la suma total de \$ 108.700,00 ( Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos con 00/100).

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "DEL NOA EXTINTORES PALPALÁ" de Ricardo Gabriel Oviedo CUIT N° 20-203139056 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2248-MPA/2021.-**

San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.021.-

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-064-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento surge del Formulario de Pedido Interno suscripto por la Subadministradora, resulta necesaria la adquisición de veinticuatro (24) sillas de oficina apilables sin tapizar color negro; cinco (05) sillas de escritorio con apoyabrazos y ruedas; cinco (05) escritorios de PC con bandeja y cajones; dos (02) bibliotecas sin puertas (estantes); dos (02) bibliotecas con puertas altas y cerradura y tres (03) bibliotecas altas con puertas bajas.

Que, en atención a ello, a fs. 01 la Subadministradora autoriza a iniciar la contratación del mobiliario solicitado por distintas áreas de este Ministerio, conforme los Formularios de Pedido Interno adjuntos a fs. 03/07, los que se tramitarán en un solo expediente por razones de economía y celeridad en el procedimiento administrativo.

Que, a fs. 08 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que las solicitudes presentadas por los sectores requerientes, contengan la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; como así también la inexistencia en stock de los muebles solicitados.

Que, a fs. 09 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 10 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 12/14 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor.

Que, a fs. 16/25 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta remitidos por las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor.

Que, a fs. 27, el encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, para cada ítem solicitado, las cotizaciones responden correctamente a las necesidades del sector que las requirió.

Que, a fs. 28 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a:

i. La firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2, la contratación directa del Renglón N° 1, por la suma total de \$ 93.024,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Veinticuatro con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

ii. La firma "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva CUIT N° 27-10840759-5, la contratación directa del Renglón N° 2, por la suma total de \$ 65.995,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

iii. La firma "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, la contratación directa de los Renglones N° 3, 4, 5 y 6; por la suma total de \$ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 29 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 270.019,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil Diecinueve con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a:

i. La firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2, la contratación directa del Renglón N° 1: veinticuatro (24) sillas fijas 4 patas NE- PVC "prima", por la suma total de \$ 93.024,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Veinticuatro con 00/100).

ii. La firma "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva CUIT N° 27-10840759-5, la contratación directa del Renglón N° 2: cinco (05) sillones giratorios neumáticos con apoyabrazos tapizado simil cuero, por la suma total de \$ 65.995,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100).

iii. La firma "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, la contratación directa de:

- a. Renglón N° 3: cinco (05) escritorios 1,2 oficina máximo.
- b. Renglón N° 4: dos (02) bibliotecas solo estantes línea oficina platinum.
- c. Renglón N° 5: dos (02) bibliotecas puertas largas con cerradura oficina platinum.
- d. Renglón N° 6: tres (03) bibliotecas puertas bajas con cerraduras oficina platinum; por la suma total de \$ 111.000,00 ( Pesos Ciento Once Mil con 00/100).

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor a los proveedores adjudicados por los importes consignados en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2257-MPA/2021.-**

San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.021.-

**VISTO:**

La Acordada N° 41/2016 dictada por el Superior Tribunal de

Justicia de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se dispuso el traspaso de la Dra. Agustina Daniela Aramayo al Ministerio Público de la Acusación.

Que en fecha 23.04.2021 la Dra. Aramayo realizó una presentación ante Fiscalía General solicitando, por motivos personales y de salud, su urgente traslado al Poder Judicial.

Que en virtud de ello, en uso de las facultades conferidas en el art. 17 de la Ley provincial N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer a partir de la fecha de la presente, el traspaso de la Dra. Agustina Daniela Aramayo (DNI. 29.942.545), Secretaria de Primera Instancia, quien queda a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, conjuntamente con el cargo antes mencionado, deviniendo en abstracto el sumario que se le iniciara en su contra oportunamente mediante Expte. MPA N° 12 /2021, debiendo archivar el mismo.

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General para los efectos que correspondan, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2258-MPA/2021.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.021- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentran un cargo en la categoría I-B del Escalafón Técnico Administrativo.

Que siendo atribución del Fiscal General la designación de todos los empleados del Ministerio Público de la Acusación, corresponde disponer las medidas necesarias para cubrir el cargo referido.

Que, en ese sentido, ante el cúmulo de tareas y actividades que desarrolla la Secretaría de Informática de este Ministerio y, ante la falta de personal idóneo para optimizar la política de modernización y lograr una gestión más eficiente en dicho sector, resulta indispensable la incorporación de una persona con conocimientos en informática que cumpla tareas vinculadas al área de incumbencia del referido sector.

Que, luce conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a lo efecto de que la Secretaría de Informática cuente con personal idóneo para el desarrollo de sus actividades y dar respuesta a la creciente demanda de servicio de dicho sector.

Que, en ese marco, se dispone la designación del Sr. Carlos César Augusto Subelza, DNI. N° 28.784.257, argentino, Técnico en hardware, Redes y Seguridad informática.

Que se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** DESIGNAR al Sr. Carlos César Augusto Subelza, DNI. N° 28.784.257, argentino, Técnico en hardware, Redes y Seguridad informática, en la categoría I-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**Artículo 2°-** ESTABLECER que la designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho periodo, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

**Artículo 3°-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2259-MPA/2021.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-086-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01, consta nota presentada por el director del organismo de investigaciones, mediante la cual solicita la contratación de un servicio de monitoreo de medios para el Organismo de Investigaciones con el objeto de contar con información oportuna e inmediata para la toma de decisiones; adjuntando a fs. 02 especificaciones técnicas para la contratación del referido servicio.

Que, en atención a ello, se cursó invitación por correo electrónico a tres (03) proveedores del medio "Celeste Vivancos"; "Yanina Paola Carrasco" y "Cecilia Vanesa Maldonado", los que constan a fs. 03/08.

Que, a fs. 09/12, consta correo electrónico remitido por la Sra. Celeste Vivancos en el que detalla presupuesto. A fs. 13/20 se agrega cotización y documentación presentada por la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado.

Que, a fs. 21 consta pase al director del organismo de investigaciones a fin de que emita informe técnico respecto de las cotizaciones recibidas.

Que, a fs. 22 se adjunta nota del director del organismo de investigaciones en la que manifiesta que, analizadas las ofertas recibidas, la más conveniente es la presentada por la Sra. Cecilia Maldonado, quien fuera oportunamente sugerida a fs. 01.

Que, a fs. 23 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria de la partida 2.1.1.0 "Servicios No Personales" por la suma total de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) para el plazo de seis (06) meses de contratación; monto que encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020. Informa además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** ADJUDICAR a Cecilia Vanesa Maldonado, CUIT N° 2730029208-4, la contratación directa del servicio de monitoreo de medios, clipping de noticias en medios gráficos, audiovisuales e internet para el organismo de investigaciones por el plazo de seis (6) meses, por la suma total de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100).

**Artículo 2°.-** APROBAR el contrato "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS, CLIPPING DE NOTICIAS EN MEDIOS GRÁFICOS, AUDIOVISUALES E INTERNET PARA EL ORGANISMO DE INVESTIGACIONES" de la contratación directa referida en el artículo anterior, que como anexo integra la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** DELEGAR en la Sra. Administradora General (habilitada), C.P.N. Marta Graciela Barac, D.N.I. N° 24.511.024, la facultad para firmar el contrato aprobado en el artículo 2°.

**Artículo 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Servicios No Personales", del presupuesto vigente.

**Artículo 5°.-** Ordenar a la Administración General que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 6°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2260-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.021.- y

**CONSIDERANDO:**

Que, surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentran un cargo en la categoría 1-B dentro del Escalafón Técnico Administrativo.

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la Lic. María Gabriela Grenni, DNI. N° 31.036.320, argentina, psicóloga.

Que se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR a la Lic. María Gabriela Grenni, DNI. N° 31.036.320, argentina, psicóloga, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que la designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho periodo, la agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2262-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-081-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Humahuaca en el que solicita una (01) pistola lectora de códigos de barra; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 consta correo electrónico remitido por el departamento de Contrataciones y Compras al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de solicitar informe respecto de características técnicas que debe reunir el bien a adquirir.

Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 07/11 se agregan solicitudes de presupuesto presentadas a las firmas "ZENTECH" de Alvarez Roberto Julio; "SIMECOM S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto e "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 13/21 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "SIMECOM S.R.L." e "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 23, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que las cotizaciones presentadas por las firmas "SEYTC", "SIMECOM S.R.L." e "INTERHARD" reúnen las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 24 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7, la contratación directa del Renglón N° 1: una (01) lectora código de barra usb, por la suma total de \$ 6.292.00 (Pesos Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 25 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 6.292.00 (Pesos Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR a la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7, la contratación directa del Renglón N° 1: una (01) lector código de barra netmak, por la suma total de \$ 6.292.00 (Pesos Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100).

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2263-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-067-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 21 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información en el que solicita veinte (20) tokens "mToken CryptoID" e/homologación FIPS 140-2 nivel 2 o superior; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 22 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las especificaciones técnicas correspondientes y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 23 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF2.020.

Que, a fs. 24 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 26/37 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "SIMECOM S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier; "C&C INFORMÁTICA" de Mamani Claudia y "MT INFORMÁTICA" de Taconás Martín Miguel.

Que, a fs. 39/45 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta, remitido por la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 47, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que la cotización presentada por la firma "INTER-HARD" reúne las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 48 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa del Renglón N° 1: veinte (20) token "mToken CryptoID" con homologación FIPS 140-2 nivel 2 o superior, por la suma total de \$ 99.800,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100).

Que, a fs. 49 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 99.800,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR a la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa del Renglón N° 1: veinte (20) mtoken crypto ID homologado FIPS 140-2 nivel 3, por la suma total de \$ 99.800,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100).

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2264-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-085-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, en el que solicita la adquisición de veinte (20) teclados USB; veinte (20) mouse USB; cinco (05) fuente ATX y diez (10) parlantes USB; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, conteniendo las especificaciones técnicas, como así también la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Que, al respecto informa que el monto de la contratación se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa conforme lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 06/13 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto e "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 15/19 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta remitidos por las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio e "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.





Que, a fs. 21 el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información informa que las cotizaciones presentadas por las firmas “SEYTC” de Tejerina Claudio Mauricio e “INTER-HARD” de Gómez Carlos Javier reúnen las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 22 se agrega “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a:

La firma “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa de los Renglones N° 1, 2 y 4, por la suma total de \$ 46.300,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

La firma “SEYTC” de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 2035824195-7, la contratación directa del Renglón N° 3; por la suma total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 23 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por \$ 56.300,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a la firma “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa de:

Renglón N° 1: veinte (20) teclado USB genius.  
Renglón N° 2: veinte (20) mouse USB genius.

Renglón N° 4: diez (10) parlante USB genius; por la suma total de \$ 46.300,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos con 00/100).

La firma “SEYTC” de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7, la contratación directa de: Renglón N° 3: cinco (05) fuente para PC 500w 24 Pines Sata ATX Pc; por la suma total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de los proveedores adjudicados conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 “Bienes de Consumo”, del presupuesto vigente.

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2265-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-**

**VISTO:**  
El Expediente MPA-AG-082-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Humahuaca en el que solicita uno (01) micrófono USB; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 consta correo electrónico remitido por el departamento de Contrataciones y Compras al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de solicitar informe respecto de características técnicas que debe reunir el micrófono a adquirir.

Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados. Respecto de las especificaciones técnicas informa que, conforme lo manifestado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, se debe adquirir uno (01) micrófono Logitech blue yeti – silver striming (micrófono - usb) o similar.

Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF2.020.

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 07/12 se agregan solicitudes de presupuesto presentadas a las firmas “ZENTECH” de Álvarez Roberto Julio; “SIMECOM S.R.L.”; “SEYTC” de Tejerina Claudio Mauricio; “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto e “INTER-HARD” de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 14/17 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta, remitido por la firma “INTER-HARD” de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 19, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que la cotización presentada por la firma “INTER-HARD” reúne las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 20 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “INTER-HARD” de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa del Renglón N° 1: uno (01) micrófono Logitech blue yeti-silver striming (micrófono usb) o similar, por la suma total de \$ 30.299,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100).

Que, a fs. 21 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 30.299,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a la firma “INTER-HARD” de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa del Renglón N° 1: uno (01) micrófono usb logitech blue yeti x profesional 98800105, por la suma total de \$ 30.299,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100).

**Artículo 2°:** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma “INTER-HARD” de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2270-MPA/2021-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2021.-**

**VISTO:**  
El Expediente MPA-AG-091-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 consta nota presentada por el Dr. Serapio Soria, quien cumple funciones de Superintendente de este Ministerio en la ciudad de San Pedro de Jujuy, solicitando mobiliario para la puesta en funcionamiento de la oficina del Centro de Asistencia a la Víctima y la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, ambas con asiento en la ciudad de Libertador General San Martín.

Que, a fs. 02 adjunta Formulario de Pedido Interno para la adquisición de doce (12) sillas de oficina fijas; dos (02) PC completa; dos (02) impresoras; dos (02) escritorios de PC con bandeja; dos (02) muebles tipo biblioteca con puertas corredizas; dos (02) muebles para archivar o archivero; uno (01) escritorio de oficina; una (01) mesa redonda de diámetro 1,40 mts. color caoba y una (01) silla con ruedas.

Que, a fs. 04 consta pase al encargado de Infraestructura e Intendencia solicitado especifique las características y dimensiones que debe tener el mobiliario de oficina solicitado.

Que, a fs. 05 el encargado de Infraestructura e Intendencia brinda especificaciones que requiere el mobiliario a adquirir.

Que, a fs. 06 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud presentada contenga la justificación de la necesidad de adquisición como así también la inexistencia en stock de los muebles solicitados. Informa además que el valor estimado de la compra asciende \$ 115.579,40 (Pesos Ciento Quince Mil Quinientos Setenta y Nueve con 40/100), valor que se tomó como referencia de las contrataciones de muebles de oficina tramitadas en expedientes N° MPA-AG-064-2021 y N° MPA-AG-084-2021.

Que, a fs. 07 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 115.579,40 (Pesos Ciento Quince Mil Quinientos Setenta y Nueve con 40/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 08 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 10/24 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas “ROSARIO MUEBLES” de Ruiz Borda Rosario Niva; “MUEBLES NORTEÑITA” de Delgado Germán Héctor; “GORRITI HOGAR S.R.L.”; “MUEBLERÍA SANTA MARÍA” y “NOVA INFORMÁTICA S.A.”.

Que, a fs. 26/37 se agregan correos electrónicos con cotización adjunta remitidos por las firmas “MUEBLES NORTEÑITA” de Delgado Germán Héctor; “ROSARIO MUEBLES” de Ruiz Borda Rosario Niva y “NOVA INFORMÁTICA S.A.”.

Que, a fs. 39, se adjunta correo electrónico remitido por la firma “NOVA INFORMÁTICA S.A.” en el que informan que las sillas cotizadas, correspondientes al Renglón N° 2, tienen un plazo de entrega de diez (10) días.

Que, a fs. 40 el encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, los muebles cotizados son aptos para uso de este Ministerio.

Que, a fs. 41 consta decreto de la Administradora General, en el cual manifiesta que se suspende momentáneamente la compra de dos (02) archiveros, solicitados en el Renglón N° 5, hasta obtener una mejora de precios.

Que, a fs. 42 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a:

La firma “MUEBLES NORTEÑITA” de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, la contratación directa de los Renglones N° 1 y 4; por la suma total de \$ 40.300,00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

La firma “ROSARIO MUEBLES” de Ruiz Borda Rosario Niva CUIT N° 27-10840759-5, la contratación directa de los Renglones N° 2 y 3, por la suma total de \$ 74.409,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100). Si bien no presentó la cotización al menor precio del Renglón N° 2; ofrece entrega inmediata.

La firma “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2, la contratación directa del Renglón N° 6, por la suma total de \$ 18.662,60 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 60 /100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 43 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 133.371,60 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 60/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 44/54 se adjuntan Órdenes de Compra emitidas a favor de los proveedores que presentaron las ofertas más convenientes, como así también las Facturas y Remitos correspondientes.

Que, a fs. 55/60 se adjuntan Órdenes de Pago libradas a favor de las firmas “NOVA INFORMÁTICA S.A.” y “ROSARIO MUEBLES” de Ruiz Borda Rosario Niva.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR la adjudicación de la contratación directa a:

i. La firma “MUEBLES NORTEÑITA” de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, la contratación directa de:

Renglón N° 1: tres (3) escritorio 1,00 x 0,51 x 0,73 mts. con bandeja y 1 cajón línea oficina máximo.  
Renglón N° 4: una (01) biblioteca puerta baja y corrediza con cerradura línea oficina platinum y una (01) biblioteca puerta baja con cerradura línea oficina platinum; por la suma total de \$ 40.300,00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos con 00/100). ii. La firma “ROSARIO MUEBLES” de Ruiz Borda Rosario Niva CUIT N° 27-10840759-5, la contratación directa de:

Renglón N° 2: doce (12) sillas estructura metálica asiento y respaldo en pvc alto impacto.  
Renglón N° 3: uno (01) sillón giratorio neumático con apoyabrazos tapizados simil cuero; por la suma total de \$ 74.409,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100).

iii. La firma “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2, la contratación directa de:  
a. Renglón N° 6: una (01) mesa redonda D170 óptima (DO03); por la suma total de \$ 18.662,60 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 60/100).

**Artículo 2°:** APROBAR la emisión de las correspondientes órdenes de compra a los proveedores adjudicados conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°:** APROBAR el libramiento de las Órdenes de Pago a favor a los proveedores adjudicados por los importes consignados en el artículo 1°.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.

**Artículo 5°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 6°:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación



**RESOLUCIÓN N° 2271-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2021.****VISTO:** El Expediente MPA-AG-093-2021; y**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por la Secretaría de Informática solicitando la adquisición de uno (01) micrófono inalámbrico doble; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF2.020.

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 06/09 se agregan solicitudes de cotización remitidas a las firmas "SOUNDTEK" de LM Guerrisi S.R.L. y "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiaro S.R.L.

Que, a fs. 11/14 se agrega cotización y documentación remitida por la firma "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiaro S.R.L. A fs. 15/16 se adjunta correo electrónico y cotización remitido por la firma "SOUNDTEK" de LM Guerrisi S.R.L.

Que, a fs. 18, el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que las cotizaciones presentadas por las firmas "SOUNDTEK" de LM Guerrisi S.R.L. y "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiaro S.R.L. reúnen las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 19 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiaro S.R.L. CUIT N° 3050193581-2, la contratación directa del Renglón N° 1: uno (01) micrófono inalámbrico usb, por la suma total de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100).

Que, a fs. 20 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 21/24 se adjunta Orden de Compra, constancia de sellado, factura y remito presentado por el proveedor que presentó la oferta más conveniente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la adjudicación de la contratación directa a la firma "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiaro S.R.L. CUIT N° 30-50193581-2 por la adquisición de uno (01) micrófono inalámbrico ROSS MU626, por la suma total de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100).

**Artículo 2°.-** APROBAR la emisión de la Orden de Compra a la firma "CENTRO HOGAR MUSIC" de Antonio Cucchiaro S.R.L. CUIT N° 3050193581-2 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** ORDENAR el libramiento de la correspondiente Orden de Pago a favor del proveedor adjudicado por el importe consignado en el artículo 1°.

**Artículo 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 5°.-** Ordenar a la Administración General que publique integralmente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 6°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2272-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2021.-****VISTO:****VISTO:** El Expediente MPA-AG-090-2021; y**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, solicitando la adquisición de (01) DVR H.265 mínimo 8 canales- soporte 1 SATA HDD hasta 10TB; uno (01) disco rígido de 810 TB purple; uno (01) cámara tipo bullet, resolución mínima 1080P c/balun y fuente; uno (01) domo PTZ, resolución mínima 1080P, gran angular, zoom óptico c/balun y fuente; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF2.020.

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 07/19 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "SIMECOM S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "C&C INFORMÁTICA" de Mamani Claudia y "MT INFORMÁTICA" de Toconás Martín Miguel.

Que, a fs. 21/25 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio y "SIMECOM S.R.L."

Que, a fs. 27, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que las cotizaciones presentadas por las firmas "SEYTC" y "SIMECOM S.R.L." reúnen las características técnicas solicitadas. Aclara además que ambas firmas cotizaron dos (02) alternativas del Renglón N° 3; y en ambos casos se deben considerar las alternativas 1.

Que, a fs. 28 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7, la contratación directa de los Renglones N° 1, 2, 3 y 4 por la suma total de \$ 97.450,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 29 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 97.450,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR a la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7, la contratación directa de:

Renglón N° 1: uno (01) DH-XVR5108H-I2 DAHUA WizSense series; compresión de video de doble flujo H.265 +/H.265; admite entradas de video HDCVI/AHD/TVI/CVBS/IP, entradas máx. de 12ch cámaras IP, cada canal hasta 6MP, ancho de banda de entrada máx. 64Mbps; búsqueda inteligente; protección perimetral y SMD plus; hasta 2 ch (analógica) de video de reconocimiento facial; funciones IoT & POS, soporta 1 SATA HDD hasta 10TB.

Renglón N° 2: uno (01) disco rígido de 8tb purple.

Renglón N° 3: uno (01) DH-HAC-B1A21P-0360B cámara bullet plástica; 4 en 1; máx. 30fps @1080P; lente fija 3.6mm; longitud máx. de IR 20m IR inteligente; IP67 DC 12V.

Renglón N° 4: uno (01) DH-SD49225-HC-LA1 domo; sensor de imagen CMOS 1/2.8", 2mp; potente zoom óptico 25x; tecnología starlight; 120db verdadero WDR, 3D DNR; máx.25/30 fps@1080P, 25/30/50/60 fps@720P; distancia IR 100m; protección IP66, más balun y fuente; por la suma total de \$ 97.450,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique integralmente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2273-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2021.-****VISTO:****VISTO:** El Expediente MPA-AG-089-2021; y**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por la Directora de las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos en el que solicita uno (01) router mikrotik routerboard hex lite RB750r2 o superior; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF2.020.

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 06/22 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "SIMECOM S.R.L."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier; "C&C INFORMÁTICA" de Mamani Claudia y "MT INFORMÁTICA" de Toconás Martín Miguel.

Que, a fs. 24/30 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "SIMECOM S.R.L." e "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 32, el encargado de Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que las cotizaciones presentadas por las firmas "SEYTC"; "SIMECOM S.R.L." e "INTER-HARD" reúnen las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 33 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7, la contratación directa del Renglón N° 1: uno (01) router mikrotik routerboard hex Rb750gr3 por la suma total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 34 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR a la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7, la contratación directa del Renglón N° 1 uno (01) router mikrotik routerboard hex Rb750gr3 por la suma total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio CUIT N° 20-35824195-7 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique integralmente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2274-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2021.-****VISTO:****VISTO:** El Expediente MPA-AG-083-2021; y**CONSIDERANDO:**

Que, atento surge del Formulario de Pedido Interno suscripto por la Administradora General, resulta necesario la adquisición de diez (10) escritorios de PC 0,60x1,10 con un cajón y bandeja; diecisiete (17) sillas fijas sin tapizar color negro; cuatro (04) sillas con apoyabrazos y ruedas; dos (02) bibliotecas sin puertas con estantes y cuatro (04) bibliotecas con estantes y puertas bajas con llave.

Que, en atención a ello, a fs. 01 la Administradora General autoriza a iniciar la contratación del mobiliario solicitado por distintas áreas de este Ministerio, conforme los Formularios de Pedido Interno adjuntos a fs. 03/10, los que se tramitarán en un solo expediente por razones de economía y celeridad en el procedimiento administrativo.





Que, a fs. 11 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se controló que las solicitudes presentadas por los sectores requeridos, contengan la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; como así también la inexistencia en stock de los muebles solicitados.

Que, a fs. 12 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF/2.020.

Que, a fs. 13 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 15/24 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor; "GORRITI HOGAR S.R.L." y "MUEBLERÍA SANTA MARÍA".

Que, a fs. 26/31 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta remitidos por las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor.

Que, a fs. 33, el encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que los muebles cotizados son aptos para uso genérico del MPA.

Que, a fs. 34 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a:

La firma "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva CUIT N° 27-10840759-5, la contratación directa de los Renglones N° 2 y 3, por la suma total de \$ 142.946,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100). Si bien no presentó la cotización al menor precio; ofrece entrega inmediata.

La firma "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, la contratación directa de los Renglones N° 1, 4 y 5; por la suma total de \$ 126.400,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 35 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 269.346,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 36/45 se adjuntan Órdenes de Compra emitidas a favor de los proveedores que presentaron las ofertas más convenientes, como así también las Facturas y Remitos correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la adjudicación de:

La firma "MUEBLES NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, por la contratación directa de:

Renglón N° 1: diez (10) escritorio 1,00 con 1 cajón y bandeja oficina máximo.

Renglón N° 4: dos (02) biblioteca 5 estantes oficina platinum.

Renglón N° 5: cuatro (04) biblioteca puertas bajas con cerraduras oficina platinum; por la suma total de \$ 126.400,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100).

La firma "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva CUIT N° 27-10840759-5, por la contratación directa de:

Renglón N° 2: dieciséis (16) sillas estructura metálica asiento y respaldo en pvc alto impacto.

Renglón N° 3: cuatro (04) sillones giratorios metálicos con apoyabrazos tapizados simil cuero; por la suma total de \$ 142.946,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100).

**Artículo 2°.-** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra a los proveedores adjudicados conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°.-** ORDENAR el libramiento de las correspondiente Órdenes de Pago a favor de los proveedores adjudicados por los importes consignados en el artículo 1°.

**Artículo 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 5°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 6°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2275-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2021.-**

**VISTO:**  
El Expediente N° 930-107-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mencionado expediente se tramita el procedimiento de contratación para realizar la remodelación del inmueble de propiedad del estado provincial, oportunamente cedido en comodato por el IVUJ a favor de este Ministerio, con el unívoco objeto de la "puesta en funcionamiento del laboratorio toxicológico de investigación forense".

Que, el reacondicionamiento del inmueble referido se encuentra sobradamente justificado, por cuanto el Ministerio Público de la Acusación debe cumplir con lo establecido en la ley de creación N° 5895 y Resolución MPA N° 1948/2.020 concretando así la estructura y funciones del Organismo de Investigación de este Ministerio, entre las que se encuentra dentro del organigrama del mismo el Laboratorio Toxicológico.

Que, para el correcto y eficaz funcionamiento de dicho organismo, es necesario dotarlo un cuerpo especializado de investigadores proveyéndole de la tecnología instrumental e insumos necesarios para el correcto manejo de las evidencias vinculadas a toda investigación criminal, permitiendo de esta manera cumplir con todas las prácticas necesarias en un espacio arquitectónicamente desarrollado y específica y técnicamente apto, para cumplir con tan delicada tarea como lo es la de las labores periciales.

Que, en tal sentido en la actualidad, el Ministerio Público de la Acusación no cuenta con un laboratorio de toxicología forense que reúna todas las condiciones necesarias para llevar adelante exitosamente investigaciones criminales, toda vez que, en caso de requerir un informe o pericia, las delicadas muestras son remitidas a otras jurisdicciones provinciales para su análisis, con el consiguiente costo y demora que ello implica, generando limitaciones a una eficaz y ágil investigación.

Que, en ese marco, a fs. 02 la Sra. Administradora General C.P.N. Marta Graciela Barac, remite nota al encargado de Infraestructura e Intendencia de este Ministerio a los efectos que elabore la documentación técnica para la contratación de la remodelación de referencia cuyo predio y construcción existente fue cedido en contrato de comodato de fecha 23 de octubre de 2019, celebrado oportunamente por este Ministerio y el Presidente del IVUJ.

Que, a fs. 03 luce "análisis del gasto" impreso desde el SIAF (sistema integrado de administración financiera) donde consta el otorgamiento del refuerzo presupuestario correspondiente a la partida 8.1.1.17.2.5 "Obras Varias" para el presente ejercicio, por la suma de pesos \$ 9.510.915,00 (Pesos Nueve millones quinientos diez mil novecientos quince con 00/100).

Que, a fs. 04 consta correo electrónico a través del cual el arquitecto Gustavo Miranda, remite a la Administradora General y a la Subadministradora, memoria técnica descriptiva para laboratorio; pliego

ambiental; pliego de bases y condiciones generales; pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas; cuya documentación se encuentra incorporada desde fs. 05 a fs. 285.

Que, a fs. 286 consta pase al Dr. Pablo Read para que actúe como Secretario Legal y Técnico a fin de tomar la intervención de su competencia.

Que, a fs. 288 obra nota por la cual se requiere al encargado de Infraestructura e Intendencia emita un informe relativa al pliego y documentación agregada a las presentes actuaciones; evacuando la consulta a fs. 289.

Que, a fs. 290 luce informe del departamento Contable de imputación presupuestaria preventiva; en el mismo manifiesta que la contratación se imputará a la partida presupuestaria 8.1.1.17.2.5 "Obras Varias" asignado como refuerzo presupuestario para el presente ejercicio. Se informa además que el monto encuadra dentro del concurso de precios, conforme lo establecido en artículo 1° ap. e) del Decreto Acuerdo N° 1954-HF/2.020.

Que, a fs. 292, la Administración General remite copia de contrato de comodato; copia de Resolución MPA N° 1753/2.019 de fecha 25 de octubre de 2019, mediante la cual se aprueba el contrato de comodato entre el IVUJ y el MPA y copia de cédula parcelaria emitida por la Dirección Provincial de Inmuebles del inmueble identificado como Matrícula A-54489, Ubicación Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Los Alisos - Alto Comedero - nomenclatura catastral Circ. 5, Secc. 2, Parcela 1119, Padrón A-79368.

Que, por lo demás, si bien el artículo 40, inciso f) de la ley N° 4376 "Orgánica del Tribunal de Cuentas" establece que están sujetos al control preventivo del Tribunal de Cuentas de la provincia "las contrataciones de obra pública: cuando sus montos superen el tope fijado por el Poder Ejecutivo Provincial para los concursos de precios, y las órdenes de pago por las certificaciones correspondientes a dichas obras"; no obstante ello; resulta conveniente remitir al Tribunal de Cuentas de la provincia para la intervención preventiva de su competencia, asegurando de esa manera, la transparencia del procedimiento de contratación.

Que, a fs. 296/299 Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención realizando la opinión jurídica correspondiente, sugiriendo la realización del procedimiento de contratación por concurso de precios en función a los montos de la contratación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2021, para el reacondicionamiento del inmueble identificado como Parcela 9, Manzana 1028, Circunscripción 1, Sección 20 del Padrón A-109064 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la puesta en funcionamiento del Laboratorio Toxicológico de Investigación Forense.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR el Pliego de especificaciones ambientales generales; Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras; Pliego de bases y condiciones particulares y Pliego de especificaciones técnicas que regirá el presente concurso de precios, los que como ANEXO, forman parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La apertura de ofertas del Concurso de Precios N° 01/2021 se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en la oficina de Administración General sito en Avenida Urquiza N° 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 4°.-** ORDENAR a la Administración General realizar la ejecución y control de los procesos de contratación conforme lo establecido en la normativa vigente, asimismo cursar nota al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a los efectos de requerir, a título de colaboración, tenga a bien disponer de profesionales del Departamento Técnico de dicho organismo para que intervengan en el marco del Concurso de Precios aprobado en la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento del presente llamado deberá ser imputada a la partida presupuestaria 8.1.1.17.2.5 "Obras Varias" del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** DESIGNAR como integrantes de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN a la Administradora General, C.P.N. Marta Graciela Barac DNI N° 24.511.024; al Dr. Pablo Read DNI N° 20.103.087; y al encargado de Infraestructura e Intendencia, Arq. Gustavo Miranda DNI N° 11.664.703.

**ARTÍCULO 7°.-** DISPONER que, en forma previa a la notificación del acto de adjudicación, se remita el expediente MPA N° 930-107-2021 para control preventivo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 8°.-** ORDENAR a la Administración General la publicación sintética de la presente resolución por tres (3) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, comuníquese para su intervención y trámite a la Administración General y a la Oficina de Contrataciones y Compras, notifíquese a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación. Cumplido, archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2282-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY 2021.-**

**VISTO:**  
La nota presentada en fecha 07.05.2021 por el Sr. Matías Alejandro Taussig; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación. Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha de la presente, la renuncia del Sr. Matías Alejandro Taussig (DNI N° 36.869.337) a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2283-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY 2021.-**

**VISTO:**  
La nota presentada en fecha 10.05.2021 por la C.P. María Marcela Montiel; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma renuncia a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación. Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha de la presente, la renuncia de la C.P. María Marcela Montiel (DNI N° 21.665.266) a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.

**Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2275-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2021.-**

**VISTO:**  
El Expediente N° 930-107-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mencionado expediente se tramita el procedimiento de contratación para realizar la remodelación del inmueble de propiedad del estado provincial, oportunamente cedido en comodato por el IVUJ a favor de este Ministerio, con el unívoco objeto de la "puesta en funcionamiento del laboratorio toxicológico de investigación forense".

Que, el reacondicionamiento del inmueble referido se encuentra sobradamente justificado, por cuanto el Ministerio Público de la Acusación debe cumplir con lo establecido en la ley de creación N° 5895 y Resolución MPA N° 1948/2.020 concretando así la estructura y funciones del Organismo de Investigación de este Ministerio, entre las que se encuentra dentro del organigrama del mismo el Laboratorio Toxicológico.

Que, para el correcto y eficaz funcionamiento de dicho organismo, es necesario dotarlo un cuerpo especializado de investigadores proveyéndole de la tecnología instrumental e insumos necesarios para el correcto manejo de las evidencias vinculadas a toda investigación criminal, permitiendo de esta manera cumplir con todas las prácticas necesarias en un espacio arquitectónicamente desarrollado y específica y técnicamente apto, para cumplir con tan delicada tarea como lo es la de las labores periciales.

Que, en tal sentido en la actualidad, el Ministerio Público de la Acusación no cuenta con un laboratorio de toxicología forense que reúna todas las condiciones necesarias para llevar adelante exitosamente investigaciones criminales, toda vez que, en caso de requerir un informe o pericia, las delicadas muestras son remitidas a otras jurisdicciones provinciales para su análisis, con el consiguiente costo y demora que ello implica, generando limitaciones a una eficaz y ágil investigación.

Que, en ese marco, a fs. 02 la Sra. Administradora General C.P.N. Marta Graciela Barac, remite nota al encargado de Infraestructura e Intendencia de este Ministerio a los efectos que elabore la documentación técnica para la contratación de la remodelación de referencia cuyo predio y construcción existente fue cedido en contrato de comodato de fecha 23 de octubre de 2019, celebrado oportunamente por este Ministerio y el Presidente del IVUJ.

Que, a fs. 03 luce "análisis del gasto" impreso desde el SIAF (sistema integrado de administración financiera) donde consta el otorgamiento del refuerzo presupuestario correspondiente a la partida 8.1.1.17.2.5 "Obras Varias" para el presente ejercicio, por la suma de pesos \$ 9.510.915,00 (Pesos Nueve millones quinientos diez mil novecientos quince con 00/100).

Que, a fs. 04 consta correo electrónico a través del cual el arquitecto Gustavo Miranda, remite a la Administradora General y a la Subadministradora, memoria técnica descriptiva para laboratorio; pliego

